

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ADMINISTRACION GENERAL  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES  
SARMIENTO 877 - 7° PISO  
C.P. 1041 - C.A.B.A  
TEL 4370-2291 / 4370-2387  
Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME  
LEY DE SELLOS CON \$ .....  
(SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 17 DE JULIO DE 2024

SEÑOR(ES) ROLDAN ROQUE ANIBAL  
URQUIZA 1410 B° SAN RAMON  
C.P.: 5300 - LA RIOJA- TEL: 0380-154549199  
LA RIOJA

ORDEN DE COMPRA N° 220/2024  
EXPEDIENTE N° 1.307.027/2023  
CONVOCATORIA: LICIT. PRIVADA 316/2024  
DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024  
APROBADO POR RES. ADM.GRAL 2.290/2024  
DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024  
VTO. PLAZO DE ENTREGA: 549 DIAS CORRIDOS

SIRVASE REMITIR A: JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA  
CON DOMICILIO EN: JOAQUIN V. GONZALEZ 85, 1°P. LA RIOJA (5300) LA RIOJA  
LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

| REGLON | CANTIDAD | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PRECIOS EN \$  |                |
|--------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
|        |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | UNITARIO       | TOTAL          |
| 1      | 1        | Contratar las adecuaciones de los ascensores electromecánicos Nros.1 y 2, instalados en el edificio sito en calle Joaquín V. González N° 85, ciudad de La Rioja, Pcia. homónima, sede del Juzgado Federal del asiento, a partir del 1° de agosto de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior-y por el término de dos (2) meses, del tercer mes al cuarto mes del contrato inclusive para el ascensor N° 1 y por el término de dos (2) meses y del quinto mes al sexto mes del contrato inclusive para el ascensor N° 2. | 225.204.000,00 | 225.204.000,00 |
| 2      | 2        | Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del ascensor electromecánico Nro.1, instalado en el edificio sito en calle Joaquín V. González N° 85, ciudad de La Rioja, Pcia. homónima, sede del Juzgado Federal del asiento, a partir del 1° de agosto de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la Orden de Ccmpra si ésta fuera posterior-y por el término de cuatro (4) meses.<br><br>Periodo comprendido entre el primer y segundo mes de contrato.<br><br>IMPORTE MENSUAL: \$ 690.000,00.-                                                   | 690.000,00     | 1.380.000,00   |
| A      | 2        | IDEM REGLON 2, correspondiente al servicio para el período comprendido entre el decimoséptimo y decimotavo mes de prestación, para el ascensor N°1.<br><br>IMPORTE MENSUAL: \$ 690.000,00.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 690.000,00     | 1.380.000,00   |
| B      | 4        | IDEM REGLON 2, correspondiente a la prestación del servicio del ascensor N°2 por el período comprendido entre el primer al cuarto mes de contrato inclusive.<br><br>IMPORTE MENSUAL: \$690.000.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 690.000,00     | 2.760.000,00   |
| 3      | 1        | Servicio de mantenimiento en garantía de los ascensores electromeccánicos Nros. 1 y 2, instalados en el edificio sito en calle Joaquín V. González N° 85, ciudad de La Rioja, Pcia. homónima, sede del Juzgado Federal del asiento, a partir de la recepción definitiva del Renglón N° 1 y por un período de                                                                                                                                                                                                                                                                             | 130.000,00     | 130.000,00     |
|        |          | TRANSPORTE A FS 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                | 230.854.000,00 |

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

| REGLON | CANTIDAD | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PRECIOS EN \$ |                |
|--------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
|        |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNITARIO      | TOTAL          |
| 3      |          | TRANSPORTE DE FS 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               | 230.854.000,00 |
|        |          | de doce (12) meses, del quinto mes y hasta el decimosexto mes del contrato inclusive para el ascensor N° 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |                |
|        |          | Periodo correspondiente al quinto mes de prestacion.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |                |
|        |          | IMPORTE MENSUAL: \$ 130.000,00.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                |
|        | A        | 11 IDEM REGLON 3, correspondiente al período comprendido entre el sexto y decimo sexto mes de prestacion.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 130.000,00    | 1.430.000,00   |
|        |          | IMPORTE MENSUAL: \$ 130.000,00.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                |
|        | B        | 11 IDEM REGLON 3, correspondiente al ascensor N°2 para el periodo comprendido entre el septimo y decimoseptimo mes de prestacion.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 130.000,00    | 1.430.000,00   |
|        |          | IMPORTE MENSUAL: \$ 130.000,00.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                |
|        | C        | 1 IDEM REGLON 3 ITEM C), correspondiente al decimo octavo mes de prestación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 130.000,00    | 130.000,00     |
|        |          | IMPORTE MENSUAL: \$ 130.000,00.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                |
|        | 4        | 1 Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los ascensores electromecánicos Nros. 1 y 2, instalados en el edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, sito en Av. Perón N° 258, ciudad de La Rioja, pcia. homónima, a partir de 1° de agosto de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior-y por el término de dieciocho (18) meses. | 24.840.000,00 | 24.840.000,00  |
|        |          | IMPORTE MENSUAL: 1.380.000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                |
|        |          | IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               | 258.684.000,00 |
|        |          | SON: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               | NETO           |
|        |          | ORGANISMOS SOLICITANTES:<br>=====                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |                |
|        |          | JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA, JOAQUÍN V. GONZÁLEZ N° 85, CIUDAD DE LA RIOJA, PROVINCIA HOMÓNIMA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |                |
|        |          | TEL: (0380) 4427075 INT. 111                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                |
|        |          | EMAIL: jflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |                |
|        |          | TRIBUNAL ORAL DE LA RIOJA, AV. PERÓN N° 258, PISOS 5° Y 6°, CIUDAD DE LA RIOJA, PROVINCIA HOMÓNIMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                |
|        |          | TEL: (0380) 4433680/4430613                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |                |
|        |          | EMAIL: toflarioja@pjn.gov.ar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                |
|        |          | SUPERVISION DE LA PRESTACION:<br>=====                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |                |
|        |          | LA SUPERVISION DE LA PRESTACION ESTARA A CARGO DE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                |
|        |          | JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA, DR. JOSE LUIS COMBINA Y/O DEL/LOS PROFESIONAL/ES TECNICO/S QUE -EN SU MOMENTO- PUEDA/N SER DESIGNADO/S EN SU REEMPLAZO.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |                |
|        |          | TELEFONO 0380-4427075 INT. 120.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |                |

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

| REGLON | CANTIDAD | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PRECIOS EN \$ |       |
|--------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------|
|        |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | UNITARIO      | TOTAL |
|        |          | <p>EMAIL: jose.combina@pjn.gov.ar/<br/>jflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar</p> <p>TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL DE LA RIOJA, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO NICOLAS ALBERTO AGUAD, Y/O DEL/LOS PROFESIONAL/ES TECNICOS QUE -EN SU MOMENTO- PUEDA/N SER DESIGNADOS EN SU REEMPLAZO.<br/>TELEFONO: 0380-4433680/4430613.<br/>EMAIL: toflarioja@pjn.gov.ar/<br/>toflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar</p> <p>LUGARES DE TRABAJO:<br/>=====</p> <p>INDICADOS.</p> <p>IMPORTANTE:<br/>=====</p> <p>EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION TENDRA LA POTES-<br/>TAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE<br/>OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLO POR RAZONES DE INTERES<br/>PUBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RECISION O RESOLUCION Y DE-<br/>TERMINAR LOS EFECTOS DE ESTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO<br/>DE CONTRATACIONES).</p> <p>NOTA:<br/>=====</p> <p>LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTA EN UN TODO DE ACUERDO CON<br/>EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SE<br/>AGREGARON REGLONES DE LOS CUALES CADA UNO CORRESPONDE A LA<br/>LIQUIDACION MENSUAL DE CADA MES INDICADO EN LA MISMA, DEBIDO<br/>A QUE EL SISTEMA NO PERMITE PODER EMITIRLA DE OTRA MANERA.</p> <p>NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DE-<br/>BERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.F.I.P. ME-<br/>DIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRE-<br/>SENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA<br/>SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANAN-<br/>CIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES<br/>QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS.</p> <p>FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE<br/>PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINI-<br/>TIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO<br/>ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA<br/>DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE<br/>LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90).<br/>LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRA-<br/>DA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA, SITA EN LA CALLE<br/>SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.<br/>IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MA-<br/>GISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO.</p> <p>GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:<br/>SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE \$ 1.000.000- DE-<br/>BERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINAN-<br/>CIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL<br/>MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS).</p> |               |       |

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

| REGLON | CANTIDAD | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PRECIOS EN \$ |       |
|--------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------|
|        |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNITARIO      | TOTAL |
|        |          | LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE \$3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRITO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION, DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL. |               |       |
|        |          | EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S:<br>05010000 010002 3 3 300000 11.3 11.170.000,00<br>DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024.<br>05010000 010002 3 3 300000 11.3 244.624.000,00<br>DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025.<br>05010000 010002 3 3 300000 11.3 2.890.000,00<br>DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |       |



DEVORA S. ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido  
por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la  
Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus  
modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. D.A.R. Obies y  
Servicios  
Calle URQUIZA 1410  
L. R.  
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

| Reng | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | C. Unitario \$ (Número y letras)                                            | C. Total \$ (Número y letras)                                              |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Contratar las adecuaciones de los ascensores electromecánicos Nros. 1 y 2, instalados en el edificio sito en calle Joaquín V. González N° 85, ciudad de La Rioja, Pcia. homónima, sede del Juzgado Federal del asiento, a partir del 1º de Junio de 2024 –o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- y por el término de dos (2) meses, del tercer mes al cuarto mes del contrato inclusive para el ascensor N° 1 y por el término de dos (2) meses y del quinto mes al sexto mes del contrato inclusive para el ascensor N° 2, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Plan de Trabajo adjunto.                                                                                                    | \$ 114.900.000 —<br>Pesos. <u>Ciento catorce millones novecientos mil —</u> | \$ 229.800.000 —<br>Pesos. <u>Doscientos veintinueve mil ochocientos —</u> |
|      | <b>COSTO TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                             |                                                                            |
| 2    | Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del ascensor electromecánico Nro. 1, instalado en el edificio sito en calle Joaquín V. González N° 85, ciudad de La Rioja, Pcia. homónima, sede del Juzgado Federal del asiento, a partir del 1º de Junio de 2024 –o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- y por el término de cuatro (4) meses, del primero al segundo mes del contrato inclusive y del decimo séptimo al decimoctavo mes del contrato inclusive para el ascensor N° 1 y por el término de cuatro (4) meses y del primero al cuarto mes del contrato inclusive para el ascensor N° 2, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Plan de Trabajo adjunto. | \$ 690.000 —<br>Pesos. <u>Seiscientos noventa mil —</u>                     | \$ 5.520.000 —<br>Pesos. <u>Cinco millones quinientos veinte mil —</u>     |
|      | <b>COSTO MENSUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                             |                                                                            |

REFOLADO N°  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
LA RIOJA  
FOLIO N°  
MAT N°

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                |                                                                                              |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | <p>Contratar el servicio de mantenimiento en garantía de los ascensores electromecánicos Nros. 1 y 2, instalados en el edificio sito en calle Joaquín V. González N° 85, ciudad de La Rioja, Pcia. homónima, sede del Juzgado Federal del asiento, a partir de la recepción definitiva del Renglón N° 1 y por un período de doce (12) meses, del quinto mes y hasta el decimosexto mes del contrato inclusive para el ascensor N° 1 y del séptimo mes y hasta el decimoctavo mes del contrato inclusive para el ascensor N° 2, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Plan de Trabajo adjunto.</p> <p><b>COSTO MENSUAL</b></p> | <p>\$ 260.000 —</p> <p>Pesos. <i>doscientos sesenta mil</i> —</p>              | <p>\$ 3.120.000 —</p> <p>Pesos. <i>tres millones ciento veinte mil</i> —</p>                 |
| 4 | <p>Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los ascensores electromecánicos Nros. 1 y 2, instalados en el edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, sito en Av. Perón N° 258, ciudad de La Rioja, Pcia. homónima, a partir del 1° de Junio de 2024 —o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior— y por el término de dieciocho (18) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Plan de Trabajo adjunto.</p> <p><b>COSTO MENSUAL</b></p>                                                                | <p>\$ 1.380.000 —</p> <p>Pesos. <i>un millón trescientos ochenta mil</i> —</p> | <p>\$ 24.840.000 —</p> <p>Pesos. <i>veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil</i> —</p> |

MELINA T. JAGANA  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUSCRIPCIONES

ROQUE A. ROLDAN  
TEL. ELECTROMECANICO  
N° 791



|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Costo Total (N° y letras)                                            | Son Pesos <u>\$ 263.280.000 -</u> <u>Doscientos sesenta y tres millones doscientos ochenta mil.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Costo Global (N° y letras)<br>*Bonificación por adjudicación íntegra | Son Pesos _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                      | <p>ORGANISMO SOLICITANTE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ N° 85, CIUDAD DE LA RIOJA, PROVINCIA HOMÓNIMA, LA VISITA DEBERÁ COORDINARSE CON LA SRA. MARÍA A. BERGERO, TELÉFONO: (0380) 4427075 INT. 111 <a href="mailto:jflarioja.habilitacion@pin.gov.ar">jflarioja.habilitacion@pin.gov.ar</a></p> <p>AV. PERÓN N° 258, PISOS 5º Y 6º, CIUDAD DE LA RIOJA, PROVINCIA HOMÓNIMA, LA VISITA DEBERÁ COORDINARSE CON LA CRA. ANA AGUSTINA AGUILAR, TELÉFONO: (0380) 4433680/4430613 <a href="mailto:toflarioja@pin.gov.ar">toflarioja@pin.gov.ar</a></p> <p>LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p><b>IMPORTANTE</b><br/>EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).</p> <p>SE ADJUDICARA POR GRUPO DE RENGLONES CONFORME ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES.</p> <p>VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24</p> |

MECANICA  
DEPARTAMENTO  
ELECTROMECANICO

REFOLADO N°  
ROQUE A. ROLDAN  
TEC ELECTROMECANICO  
N° 791  
283  
TRIBUNAL DE LA RIOJA  
283

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>EXPEDIENTE N° 13-07027 /23</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO:</b> ARTÍCULOS N° 25 Y 26 (LICITACIÓN PRIVADA) APARTADO 1 A) Y APARTADO 2 A) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN A.G. 77/18 Y MODIFICATORIAS.</p> <p><b>LICITACION PRIVADA "IN SITU" N° 316/24</b></p> | <p><b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b> TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA, SITO EN AV. PERON N° 258, 5° PISO, CIUDAD DE LA RIOJA, PCIA. HOMONIMA , HASTA DÍA 30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.</p> <p><b>LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:</b> TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA, SITO EN AV. PERON N° 258, 5° PISO, CIUDAD DE LA RIOJA, PCIA. HOMONIMA , HASTA DÍA 30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 11:00 HORAS .</p> <p><b>CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS:</b> Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <a href="https://srpcm.pjn.gov.ar">https://srpcm.pjn.gov.ar</a>.</p> <p>Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego</p> <p><b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES</b></p> <p>Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <a href="https://srpcm.pjn.gov.ar/">https://srpcm.pjn.gov.ar/</a> o a los que en un futuro los reemplacen.</p> <p>Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".</p> <p>Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>OFERENTE</b></p> <p><b>DOMICILIO:</b> URQUIZA 1410. L. R.</p> <p><b>TELEFONO:</b> 380-4549199</p> <p><b>CUIT:</b> 20-17037410-0</p> <p><b>CORREO ELECTRONICO:</b><br/>toqueroldan124@gmail.com</p>                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**PROCEDIMIENTOS CENTRALIZADOS**

**TRABAJOS DE REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES U OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE VERTICAL (VG.: MONTACARGAS, MONTA-URNAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS).**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.**

El objeto del presente procedimiento se encuentra detallado en el Artículo 1° de las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Cotización que forman parte Integral del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 2°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo "total" de ejecución del contrato se encuentra indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, computados a partir del día inmediato hábil siguiente de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra si ésta fuera posterior; ello, sin perjuicio de los plazos "parciales" y "secuenciales" que se fijan para el cumplimiento de los "trabajos de reparación y/o adecuación" y "servicios de mantenimientos c/Guardia Permanente, si estuviere incluido", en un todo de acuerdo con lo previsto en el Plan de Trabajos que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento del plazo "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

**ARTICULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.**

La visita al/los edificios es obligatoria. Los oferentes deberán realizar un relevamiento de la/s instalación/es a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de/los equipos que constituyen el objeto de los trabajos de reparación y/o adecuación y servicio/s de mantenimiento/s especificados.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que se deberán desarrollar las tareas incluidas en la encomienda.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello,

la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

#### **ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.**

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo.

La dependencia interviniente será la encargada de evaluar la consulta pudiendo solicitar asistencia técnica al Departamento de Instalaciones Complementarias –Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

La/s “Circular/es Aclaratoria/s” será/n notificada/s –con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas- al u oferentes consultantes y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés.

La/s “Circulares Aclaratorias” serán –asimismo- difundidas por el sitio –pag. Web- del Poder Judicial de la Nación.

#### **ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA.**

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:

La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

- 3.1 La constancia de visita al o los edificios.
- 3.2 La documentación que acredite que el oferente cuenta en su plantel con personal matriculado y habilitado por el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPYME), con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el pago al día del o los aranceles correspondientes.
- 3.3 Permiso de Conservador otorgado por la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
- 3.4 Para los procedimientos que involucren instalaciones de edificios ubicados fuera del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la documentación indicada en los puntos 3.2 y 3.3 será requisito de admisibilidad de la oferta en los supuestos



en que -en la respectiva jurisdicción- existan "consejos" u "entes colegiados" con competencias similares a las ejercidas por el "COPYME"; así como, que las normas locales exijan la obligatoriedad de contar con habilitación e inscripción de "conservador", con requisitos y en condiciones que puedan resultar asimilables a las vigentes en el ámbito de la ciudad capital..

- 3.5 En su caso, toda otra documentación que fuera requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 3.6 Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen –Anexo A–
- 3.7. El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.
- 3.8 Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.

En relación a la empresa que resulte adjudicataria en el marco de la presente contratación a vigencia de los requisitos indicados en los puntos 3.2, 3.3 y 3.4, si correspondiere- deberá abarcar la totalidad del plazo de ejecución del contrato, situación que deberá ser acreditada con la respectiva documentación respaldatoria, en las oportunidades que –en cada caso- proceda, dejándose establecido que el incumplimiento de esa obligación podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa de la firma contratista.

#### **ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

El oferente deberá completar la "Plan Ila de cotización" que forma parte integrante del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados. Luego de expresar en letras y en números el monto "total" de la propuesta económica, el oferente discriminará el monto de los trabajos de reparación y/o adecuación del/los equipos, así como, el importe mensual del/los servicios incluidos en el objeto de la contratación, expresado en letras y en números, va ores que se tendrán en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, si correspondiera.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones. En ese caso, el oferente deberá completar su propuesta económica, con la desagregación del monto de los trabajos de reparación y adecuación del/los equipos, así como, el "valor mensual" del/los servicio/s incluidos en el objeto, considerando el descuento propuesto.

#### **ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.**

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

#### **ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° precedentes, y demás condiciones previstas en las Cláusulas Técnicas que forman parte integrante del presente contrato.

La oferta es por renglón entero, por lo que no se admitirán propuestas por "parte" y/o por determinados "ítems" del renglón; ni tampoco "ofertas alternativas" que modifiquen o varíen las condiciones y/o exigencias establecidas en el pliego.

#### **ARTÍCULO 9°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noverita (90)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 10°.- GARANTÍAS.**

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera



satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Quando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.

f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

#### **ARTÍCULO 11°.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.**

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$ 200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJN-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtia".

#### **ARTÍCULO 12°.- ADJUDICACIÓN.**

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo N° 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias, con



la limitación establecida en el artículo N° 5 del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

### **ARTÍCULO 13°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que –en su momento- pueda/n ser designado/s en su reemplazo.

Estará a cargo de la Supervisión controlar “in situ” las tareas desarrolladas por la empresa contratista, así como, que las mismas se ajustan a las condiciones y exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige la contratación.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán coordinados con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna, sin la previa autorización de la misma.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en la forma y con la periodicidad establecida en los puntos de las Especificaciones Técnicas. Al respecto, se deja expresamente establecido que la Supervisión Técnica de la encomienda, en representación de este comitente, quedará facultada para inspeccionar y/o requerir la realización de las pruebas y/o ensayos de las instalaciones, durante toda la vigencia del plazo contractual, sin limitación de ninguna especie, esto es, aun cuando su realización no se encuentre expresamente estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también facilitará todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Asimismo, se deja establecido que –a los fines del cumplimiento de las medidas de contralor a cargo de la Supervisión-, el personal técnico designado a tal efecto contará con la asistencia directa del Departamento de Instalaciones Complementarias – Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en las oportunidades que resulte –expresamente- requerido y justificadamente necesario por la complejidad de la situación planteada.

### **ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDADES.**

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.



- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

### 3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

#### **ARTÍCULO 15°.- CONFIDENCIALIDAD**

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a la instalación –y sus componentes- y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente –vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de “confidencialidad” a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la Supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

#### **ARTÍCULO 16°.- RECEPCIÓN.**

La recepción provisional y definitiva será otorgada por el profesional encargado de ejecutar la Supervisión Técnica de la encomienda, en forma escrita, mediante la suscripción de la respectiva acta, en la cual se dejará indicada la fecha de celebración del acto, y llevará plasmada la firma y sello aclaratorio del funcionario interviniente –en representación del Comitente- y del representante de la firma contratista. Todo ello, con arreglo a las condiciones establecidas a continuación:

A) Trabajos de Reparación y/o Adecuación conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

La recepción provisoria de los trabajos de reparación y/o adecuación se otorgará de una sola vez, a la fecha de culminación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse otorgado la recepción provisoria, previa comprobación –a cargo de la Supervisión Técnica de la encomienda- de que los trabajos ejecutados cumplen con las condiciones y exigencias estipuladas en el pliego.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la reparación y/o adecuación de más de una máquina, se autorizará el otorgamiento de “recepciones parciales provisionales”, a medida que se concrete la ejecución y consecuente entrega de cada una de las máquinas; en ese caso, se otorgarán también –en forma fraccionada- la “recepción definitiva” de los trabajos de reparación y/o adecuación ejecutados en cada una de las máquinas.



- B) Servicio de Mantenimiento (en sus diferentes variantes) y "Guardia Permanente" (si estuviera incluida su prestación) conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "Recepción Total Definitiva" –que coincidirá con el último mes de prestación del servicio–, siempre y cuando no medien OBSERVACIONES al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo PRUEBAS FINALES- del Pliego de Especificaciones Técnicas y/o el artículo 21° del presente pliego –ACTA DE TRASPASO–, según corresponda. El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y será condición necesaria para su otorgamiento que el servicio haya sido cumplido en debida forma. A tal fin, la Supervisión quedará –asimismo– facultada para solicitar la asistencia del Departamento de Instalaciones Complementarias –Electromecánica– de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

#### ARTÍCULO 17°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

- a) El pago de los trabajos de reparación y/o adecuación se practicará de una sola vez, a la fecha de finalización y entrega de los mismos, y en la media que estos fuesen de recibo. El otorgamiento de la "recepción definitiva" será requisito ineludible para la autorización del respectivo pago.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la reparación y/o adecuación de más de una máquina, a solicitud del contratista, se autorizará la realización de "pagos parciales", con la periodicidad prevista para la ejecución, entrega, y recepción de cada una de las máquinas. En este caso. El otorgamiento de la "recepción definitiva" será requisito ineludible para la autorización del respectivo pago.

- b) En relación al/los servicio/s de mantenimiento/s (y de Guardia Permanente si lo hubiere), a solicitud del contratista, se aceptarán la realización de pagos mensuales, de acuerdo con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas de los servicios en cuestión.
- c) La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.
- d) El plazo para el pago será de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la/s factura/s en debida forma.
- e) La adjunción de la constancia que acredite el otorgamiento de la "Recepción Definitiva" será requisito necesario para la realización del pago.

- f) El término fijado para la realización del pago se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

#### **ARTÍCULO 18º.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en recamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.
- Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.
- Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.
- Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.
- Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N° 147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.



#### **ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.**

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 20°.- GARANTIA DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN – DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE CONTRATO Y DEMAS EFECTOS.**

Los trabajos de reparación y/adecuación del/los equipos incluidos en la presente licitación, de conformidad con lo especificado en el/los renglón/es respectivos del Pliego de Bases y Condiciones, tendrán estipulado el plazo de garantía en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, computados a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la Recepción Definitiva.

En relación a las tareas de mantenimiento (y de Guardia Permanente, si estuviere prevista), especificadas en el/los renglones respectivos del Pliego de Bases y Condiciones, se deja establecido que una vez otorgada la Recepción "Total" Definitiva y/o suscripta el "Acta de Traspaso", en las condiciones que corresponda al caso, el contratista no estará obligado a extender garantía por el servicio prestado.

Consecuentemente, una vez celebrados los actos antes referidos el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de cargos en su contra por tareas incumplidas y/o ejecutadas en forma defectuosa –durante la vigencia del contrato-, y/o por la aplicación de penalidades concatenadas al mismo, en cuyo caso la devolución -total o parcial- se practicará –de corresponder-, una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

#### **ARTÍCULO 21°.- ACTA DE TRASPASO.**

En el supuesto de que -al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones inherentes al presente contrato- el organismo tuviera perfeccionada la contratación de un servicio de mantenimiento para la/s instalación/es, con la intervención del funcionario a cargo de la Supervisión Técnica del servicio, y los representantes legales de la firma prestataria del presente contrato –*en adelante la empresa saliente*- y la empresa adjudicataria del nuevo servicio de mantenimiento –*en adelante la empresa entrante*- se celebrará un "Acta de Traspaso", a los fines de relevar y dejar constancia de las condiciones que –a ese momento- presenta/n la/s instalación/es, con la expresa indicación de las OBSERVACIONES que pudieren merecer el estado de la/s máquina/s, si efectivamente las hubiere.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no otorgará la recepción "total" definitiva del último mes de la prestación, en el modo previsto en el artículo 16° de las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, y con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente, los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que

podiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la *"empresa saliente"*, en el caso que así proceda. El otorgamiento de la "conformidad definitiva" -por parte de la Supervisión Técnica-, con la consignación en el respectivo remito de la fecha en que la misma es otorgada, situación que se certificará con la firma y sello aclaratorio del funcionario interviniente, será requisito necesario e ineludible para la liquidación y pago del monto correspondiente a la *"empresa entrante"*.

En el caso de que la *"empresa entrante"* no ejecutara --a plena satisfacción- los trabajos de reparación encomendados por este comitente, y a consecuencia de ello la/s máquina/s quedara/n fuera de servicio, se procederá a practicar el deductivo que corresponda por la falta de prestación del servicio de mantenimiento, amén de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones de la contratación.

#### **ARTÍCULO 22°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

10/11/23



**ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES**

**OBJETO:** Adecuación y servicio de mantenimiento garantía e integral, preventivo y correctivo de dos (2) ascensores electromecánicos y mantenimiento integral preventivo correctivo de dos (2) ascensores electromecánicos

**DEPENDENCIA:** JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA Y TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA

**DIRECCIÓN:** Joaquín V. Gonzales N°85 y Av. Perón N°258, Pisos 5° y 6°, Ciudad de La Rioja, provincia homónima.

**1. COTIZACIÓN**

El plazo de ejecución será el indicado en la planilla de cotización, y se computara a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra

**RENGLÓN N°1:**

Adecuación de dos ascensores N°1 electromecánicos ubicados en la calle sito en Joaquín V. Gonzales N° 85, Ciudad de la Rioja – Provincia Homónima – Dos meses, del tercer mes al cuarto mes inclusive, ver plan de trabajo

Adecuación de dos ascensores N°2 electromecánicos ubicados en la calle sito en Joaquín V. Gonzales N° 85, Ciudad de la Rioja – Provincia Homónima – Dos meses, del quinto mes al sexto mes inclusive, ver plan de trabajo

**RENGLÓN N°2:**

Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del ascensor N°1 electromecánicos ubicados en la calle Joaquín V. Gonzales N° 85, Ciudad de la Rioja – Provincia Homónima – cuatro meses, del primero al segundo mes y del décimo séptimo al décimo octavo mes inclusive, ver plan de trabajo

Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del ascensor N°2 electromecánicos ubicados en la calle Joaquín V. Gonzales N° 85, Ciudad de la Rioja – Provincia Homónima – cuatro meses, del primer mes al cuarto mes inclusive, ver plan de trabajo

**RENGLÓN N°3:**

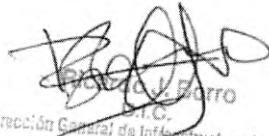
Servicio de mantenimiento en garantía, preventivo y correctivo del ascensor N°1 electromecánicos por doce (12) meses ubicados en la calle Joaquín V. Gonzales N° 85, Ciudad de la Rioja – Provincia Homónima – doce meses, del quinto mes al décimo sexto mes inclusive, ver plan de trabajo

Servicio de mantenimiento en garantía, preventivo y correctivo del ascensor N°2 electromecánicos por doce (12) meses ubicados en la calle Joaquín V. Gonzales N° 85, Ciudad de la Rioja – Provincia Homónima – doce meses, del séptimo mes al décimo octavo mes inclusive, ver plan de trabajo

**RENGLÓN N°4:**

Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del ascensor N°1 electromecánicos ubicados en la Av. Perón N°258, Pisos 5° y 6°, Ciudad de la Rioja – Provincia Homónima – dieciocho meses, del primer mes al décimo octavo mes inclusive, ver plan de trabajo

Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del ascensor N°2 electromecánicos ubicados en la Av. Perón N°258, Pisos 5° y 6°, Ciudad de la Rioja – Provincia Homónima - dieciocho meses, del primer mes al décimo octavo mes inclusive, ver plan de trabajo

  
Roberto J. Porro  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

  
Arq. Juan I. Campi  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

**NOTA:** La adjudicación será por grupo de renglones, adjudicando los renglones N°1, N°2 y N°3 a un proveedor y N°4 a un proveedor.

▪ **VISITA A LOS EDIFICIOS. (OBLIGATORIA)**

La visita se realizará:

- a) Hasta el día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección de los edificios a visitar son:

1) Joaquín V. Gonzales N°85, Ciudad de La Rioja, provincia homónima.

La visita deberá coordinarse con: Juzgado Federal de La Rioja a cargo de la Habilitación del Juzgado Federal de La Rioja, Sra. María A Bergero, teléfono 0380-4427075 Int 111 [jflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar](mailto:jflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar)

2) Av. Perón N°258, pisos 5ª y 6ª, Ciudad de La Rioja, provincia homónima.

La visita deberá coordinarse con: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja a cargo del Prosecretario Administrativo Cra Aguilar Ana Agustina, teléfono 0380-4433680/4430613 [toflarioja@pjn.gov.ar](mailto:toflarioja@pjn.gov.ar) / [toflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar](mailto:toflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar)

▪ **CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.**

- Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:  
Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, en la Habilitación del Juzgado Federal de La Rioja al email [jflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar](mailto:jflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar) o el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja o al email [toflarioja@pjn.gov.ar](mailto:toflarioja@pjn.gov.ar) / [toflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar](mailto:toflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar), de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborales), en el horario de 07.30 a 13.30 horas-número de teléfono de contacto 0380-4427075 Int 111 y 0380-4433680/4430613 respectivamente.
- El plazo para la realización de la/s consulta/s se fija en tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas
- La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.
- La/s “Circular/es Aclaratoria/s” será/n notificada/s –con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas- al u oferentes consultantes y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés.
- La/s “Circulares Aclaratorias” serán –asimismo- difundidas por el sitio –pag. Web- del Poder Judicial de la Nación.
- Las Habilitaciones podrá requerir asistencia técnica del Departamento de Instalaciones Complementarias –Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en la Diagonal Roque Sáenz Peña n° 1190, piso 5°, oficina 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de lunes a viernes (salvo feriados y/o día no laborales), en el horario de 07:30 a 13:30 horas -número de teléfono de contacto; Tele/Fax (011) 4379-1385-.email [dij.ascensores@pjn.gov.ar](mailto:dij.ascensores@pjn.gov.ar)

▪ **CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.**

- Las ofertas deberán contener:



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



92

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- 1) La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
- 2) La información detallada en el Anexo A del Pliego de bases y condiciones.
- 3) La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del Pliego de bases y condiciones.
- 4) La documentación que acredite que el oferente cuenta en su plantel con personal matriculado y habilitado por el Consejo correspondiente según su especialidad y aprobado por el ente correspondiente según su Municipio o Provincia, con el pago al día del o los aranceles correspondientes; ejemplo:  
  
Consejo de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME) o Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC) con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, matrícula al día y pago del canon habilitante anual como Representante Técnico (Disposición 1432DGF y CO/2014 y Rectificatoria Disposición N°21/DGF y CO/2015), o colegiado de la provincia de Buenos Aires de corresponder  
Presentación de planilla municipal de las cantidades de máquinas que pose bajo inspección y su estado si está activo. Si correspondiera
- 5) Permiso de conservador otorgado por la autoridad competente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. Si correspondiera
- 6) En su caso, toda la documentación que fuera requerida en las Especificaciones Técnicas.
- 7) Visita al edificio

▪ SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

Juzgado Federal de La Rioja, Dr. Jose Luis Combina, y/o del/los profesional/es técnico/s que –en su momento- pueda/n ser designado/s en su reemplazo  
Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 horas, al teléfono 0380-442-7075 int 120 [jose.combina@pjn.gov.ar](mailto:jose.combina@pjn.gov.ar) / [jflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar](mailto:jflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar)

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, Prosecretario administrativo Nicolás Alberto Aguad, y/o del/los profesional/es técnico/s que –en su momento- pueda/n ser designado/s en su reemplazo  
Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 horas, al teléfono 0380-4433680/4430613 [toflarioja@pjn.gov.ar](mailto:toflarioja@pjn.gov.ar) / [toflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar](mailto:toflarioja.habilitacion@pjn.gov.ar)

▪ FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 horas, en la siguiente dirección:

Para el Juzgado Federal de La Rioja deberá dirigirse a la Habilitación del Juzgado Federal de La Rioja, Joaquín V. Gonzales N°85, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

Dirección General de Infraestructura Judicial

Atq. ... CAMPI  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Para el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja deberá dirigirse a la mesa de entrada del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, Av. Perón N°258, pisos 5ª y 6ª, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

▪ **GARANTÍA.**

La garantía de los elementos provistos y trabajos ejecutados en relación a lo indicado en el Renglón N°1, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la recepción definitiva del mismo.



Arq. JUAN I. CAMPI  
DIRECCION GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBJETO:** Adecuación y servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de dos (2) ascensores electromecánicos; mantenimiento preventivo y correctivo en periodo de garantía; y mantenimiento integral preventivo correctivo de dos (2) ascensores electromecánicos

**ORGANISMO:** CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA.

**DEPENDENCIA:** JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA Y TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA

**DIRECCIÓN:** Joaquín V. Gonzales N°85 y Av. Perón N°258, (Pisos 5° y 6°), Ciudad de La Rioja, provincia homónima.

**1. COTIZACIÓN**

La cotización será presentada de acuerdo a la siguiente estructura de renglones y deberá incluir las tareas indicadas en las presentes especificaciones discriminando los montos en base a la descripción de los elementos detallados a continuación:

**RENGLÓN N°1:** Adecuación de dos (2) ascensores electromecánicos instalados en el Juzgado Federal de La Rioja, sito en la calle Joaquín V. Gonzales N°85, de la Ciudad de la Rioja. Provincia Homónima

**RENGLÓN N°2:** Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de dos (2) ascensores electromecánicos ubicados en la calle Joaquín V. Gonzales N° 85, Ciudad de la Rioja – Provincia Homónima

**RENGLÓN N°3:** Servicio de mantenimiento en garantía, preventivo y correctivo de dos (2) ascensores electromecánicos por doce (12) meses ubicados en la calle Joaquín V. Gonzales N° 85, Ciudad de la Rioja – Provincia Homónima

**RENGLÓN N°4:** Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de dos (2) ascensores electromecánicos ubicados en la Av. Perón N°258, Pisos 5° y 6°, Ciudad de la Rioja – Provincia Homónima

**2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

La instalación de elevadores, objeto de la presente contratación se conforma de la siguiente manera:

**JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA - Joaquín V. Gonzales N° 85**

**Ascensor N° 1:** Maquina corona y sinfín, frecuencia variable, seis paradas, puertas de pisos y cabina manuales tipo tablilla, capacidad de transportes para cuatro personas.

**Ascensor N° 2:** Maquina corona y sinfín, frecuencia variable, seis paradas, puertas de pisos y cabina manuales tipo tablilla, capacidad de transportes para cuatro personas.

**TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA - Av. Perón N°258**

**Ascensor N° 1:** Maquina corona y sinfín, frecuencia variable, seis paradas, puertas de pisos y cabina manuales tipo tablilla, capacidad de transportes para cuatro personas.

**Ascensor N° 2:** Maquina corona y sinfín, frecuencia variable, seis paradas, puertas de pisos y cabina manuales tipo tablilla, capacidad de transportes para cuatro personas.

### 3. NORMAS DE APLICACIÓN

La contratista deberá dar cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad en el trabajo Ley N°19.587 y su reglamentación y a la Ley N°24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Los trabajos a realizar deberán cumplir estrictamente con las normas reglamentarias que exige el la Norma Municipal o en su defecto serán según el Art. 42 del Decreto N°351, Ley 19.587, que establece..." *En aquellos Municipios donde no existiera códigos en la materia o estos no fueran suficiente, se adoptara como base el de la Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*" o ICE en las Especificaciones no contempladas por aquellas.

Asimismo, deberá cumplimentar con la normativa en base los estándares establecidos en la Resolución N° 412 / 2019 de la CABA – GCABA - DGFYCO

A su vez, las normas locales que se refieran a los requisitos para la cabina de ascensores; iluminación de cabinas con LED's o sistemas similares de iluminación y deberán contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina; reemplazo de puertas tijera (adoptando como base los estándares establecidos por las leyes de la CABA nros. 171/99, 1749/06 y leyes 4513/13), como así también cualquier otra norma actualmente vigente en la misma materia.

Para ascensores nuevos se deberá cumplir con las normas IRAM 3681-7 (NM313), IRAM 3691-10 (NM267), IRAM 3681 (NM195), IRAM 12558 - Vidrios planos de uso corriente en la construcción. IRAM 12559: Vidrios planos de seguridad para la construcción. Método de determinación de la resistencia al impacto. IRAM 12572: Vidrios de seguridad planos, templados, para la construcción. Método de ensayo de fragmentación.

IRAM 12573: Vidrios de seguridad planos, laminados, para la construcción. Método de ensayo para la resistencia a la temperatura y a la humedad.

#### REGLÓN N°1:

### 4.-ADECUACIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS, JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA.

#### 4.1.-SALA DE MAQUINAS -

##### 4.1.1.- Control de maniobras

Se deberá proveer, colocar y poner en marcha nuevo control de maniobras en cada ascensor, en reemplazo de los existentes, apto para realizar maniobras simples (SAD) microprocesadas de frecuencia y voltaje variable (FVVV), de funcionamiento simplex. Serán de marcas AUTOMAC, SAITEC, WILLCOX o equivalente o de superior calidad en sus materiales.

El control deberá poder enviar la información necesaria para manejar todos sus sensores, la señalización de dirección e indicación de piso, y recibir la información de llamadas en los distintos tipos de funcionamiento y de los distintos sistemas de seguridad.

El sistema del control deberá estar compuesto por unidades absolutamente estándar, de alta confiabilidad y disponibilidad en el mercado, su conexionado será mediante slot dentro del tablero.

El controlador electrónico deberá estar alojado en el mismo gabinete que el control de maniobras. Este deberá estar provisto de un decodificador o tacómetro digital (encoder) a colocar en el motor, que permita realizar la programación de la curva de viaje deseada.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



94

Los parámetros a regular serán la distancia entre pisos, velocidad final, rampa de aceleración y de desaceleración y los ciclos de frecuencia desde 0 a 50 Hz. Dicha programación será mediante botoneras, de lectura sencilla y de fácil programación mediante un display incorporado a la plaqueta del control de maniobras.

La regulación de frecuencia y tensión deberá permitir la ejecución, para cada situación en particular, de una curva ideal de viaje, ya sea de piso a piso, o de mayor recorrido. Para proteger adecuadamente los bobinados, el sistema no deberá tener picos de corriente en el arranque.

La cabina deberá poseer la capacidad de cálculo y decisión a través de un microprocesador totalmente independiente y comunicado con el procesador de control, que permita manejar localmente sus sensores, la señalización de dirección y la indicación de piso y recibir la información de llamadas, del sensor de peso y de los distintos modos de funcionamiento.

La maniobra incluirá los siguientes servicios:

- Operación simplex
- Maniobras de bomberos.
- Reserva y prioridad.
- Llamado de emergencia.
- Teléfono interno.
- Estacionamiento.
- Programación de tráfico especial.
- Sistema de rescata personas autónomo.

"Servicio de bomberos":

El ascensor deberá poseer un sistema que, en caso de siniestro, permita anular las llamadas exteriores y de cabina manualmente y mediante una llave instalada en la consola de portería de la planta baja, haciendo que la cabina se dirija a la planta baja y a partir de ese entonces sólo pueda ser usada por personal capacitado para tal fin a través de una llave especialmente instalada en el panel de la cabina.

La nivelación deberá ser realizada mediante controles ópticos IR, con placas fijas en el pasadizo y lectores infrarrojos sobre el techo de cabina, con una precisión de +/- 3 mm.

El sistema deberá contar con auto detección e indicación de fallas, las cuales deberán ser visualizables a través de los señalizadores de cabina y piso.

El tablero de control maniobras deberá poder ser conectados a un supervisor general de ascensores, que consistirá en una CPU, un monitor color y un teclado de comando una computadora portátil, en este se podrá visualizar en forma permanente las situaciones de cada ascensor, estado de puertas ubicación, sentido de traslación, llamadas exterior, llamadas interior y el historial de fallas ocurridas y a su vez deberá memorizar las curvas de funcionamiento en forma continua, para poder observar en las distintas horas del día, y con ellos realizar los análisis de pico de tráfico y modificación de los distintos parámetros, con el fin de mejorar el tráfico vertical del edificio

El elevador debe permitir ser monitoreado mediante el sistema de gestión de edificios, para lo cual el adjudicatario debe incluir todos los dispositivos necesarios para que el elevador sea integrado al BMS, el Poder Judicial para estos efectos únicamente proveerá un

Ricardo J. Bortol  
D.G.

Dirección General de Infraestructura Judicial

Atq. JUAN L. CAMPÍ  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

punto de red en la ubicación requerida. El equipo debe contar con un dispositivo, interfaz, tarjeta controladora o en su defecto integrado al equipo de manera nativa, capaz de comunicar a través de un puerto RJ45, utilizado por los cables UTP cat. 6, las variables especificadas como prioritarias según el equipo en cuestión, el protocolo de transmisión debe ser "ModBus over TCP/IP" o "BacNET over TC/IP" De no poseer este dispositivo, dicho control de maniobras será desestimado.

#### **Funcionamiento en caso de incendio:**

Si por alguna razón se activare el sistema de detección de incendio, el ascensor deberá dirigirse automáticamente a la planta baja del edificio y abrir allí sus puertas para permitir el descenso de eventuales pasajeros y luego de un lapso predeterminado cerrar sus puertas para evitar el ingreso de personas, quedando en esa posición fuera de servicio, hasta tanto se restablezca el servicio mediante la operación manual de personal especializado de la firma Conservadora de las instalaciones.

Adicionalmente deberá poder efectuarse a través de personal especialmente capacitado la siguiente secuencia: una vez activado el sistema de incendio, deberán quedar automáticamente anuladas las llamadas exteriores, pero el equipo deberá poder responder, a las órdenes de un agente debidamente instruido a través de la pulsación del botón instalado en el panel de comandos de la cabina, dirigiendo el ascensor a velocidad normal al piso requerido, donde deberá quedar estacionado el coche y luego de un intervalo predeterminado cerrará sus puertas hasta que el pulsador de llamada exterior correspondiente al piso sea presionado.

#### **Sistema de rescata personas:**

El control de maniobras debe proveerse con un sistema de evacuación de personas incorporado o no al control de maniobras, con un sistema propio de batería. Para el rescate de las personas de la cabina al piso más cercano en caso de corte de suministro de energía eléctrica, debiendo permanecer estacionando con puerta abierta en el caso de ser automática, hasta que se restablezca el suministro eléctrico.

Cabe destacar que una vez finalizado el plazo indicado precedentemente, durante la semana subsiguiente, el adjudicatario verificará la instalación eléctrica del control en toda su instalación (hueco, cabina y sala de máquina).

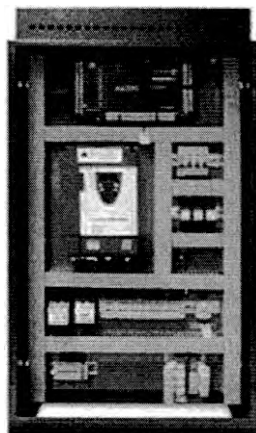


Foto. Control de maniobras



#### 4.1.2.- Máquinas de tracción

El Contratista proveerá y colocar dos (2) máquinas nuevas del tipo Corona y sin fin, en reemplazo de las existentes, serán especialmente diseñada para funcionar con variador de frecuencia y tensión, Marca Montanari o Sassi o equivalentes, apta para soportar una carga útil de 450 Kg, respetando la norma de fabricación ISO 9001. Deberán soportar una carga estática mínima de 3000 Kg, poseer una velocidad de desplazamiento final de 60 m/minuto. Será provista con una polea de tracción de aproximadamente 700 mm. de tracción de 5 x 13, del tipo 8x19+1.

La polea de tracción será de fundición de hierro con resistencia a la tracción de 20 a 30 Kg./mm<sup>2</sup>, de dureza Brinell 200/220 y cuatro canaletas mínimo para cables de 1/2". El freno deberá ser a doble efecto según normas NM207, de bobina de tensión rectificada. Este freno deberá soportar el 125% de la carga útil del ascensor, las zapatas serán aplicadas a doble resorte y serán sueltas eléctricamente y el circuito estará diseñado para aplicación inmediata y automática en el caso de falta de corriente.

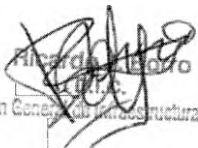
Además las máquinas presentarán las siguientes características:

- La potencia del motor deberá estar condicionada a un balanceo de la carga útil, correspondiente al 50%, para un rendimiento de la instalación no inferior al 85%.
- El conjunto motor-máquina de tracción deberá estar montado sobre una base unificada, dimensionada de forma tal que no presente deformaciones aparentes en ninguna situación de trabajo.
- Deberá poseer una protección tipo IP21, con aislamiento clase F.
- Se deberán ejecutar todas las tareas necesarias que permitan evitar la transmisión de vibraciones a la estructura, proveyéndose para ello una aislación antivibratoria del tipo isomode-pad en la base especialmente construida para montar el conjunto.
- El ajuste de la tensión y la frecuencia será realizado a través del inversor de frecuencia, aumentando la frecuencia para las velocidades más alta del motor y reduciéndola para las velocidades más bajas.
- Deberán tener un dispositivo que permita su accionamiento en forma manual y desde el cual pueda verse una señal o indicación del movimiento del coche.

Así mismo se deberá proveer y colocar cables de acero cincado extra-flexible tipo SEALE ó equivalente ó de superior calidad para ascensores, cuya resistencia a la tracción no será inferior a 140 Kg./mm<sup>2</sup>. Se compondrán de un alma de cáñamo o fibra, sobre la cual se dispondrán 8 trenzas de no menos de 19 alambres de acero cada una, es decir de formación 8 x 19 +1. Deberán ser de una sola pieza, sin empalmes o uniones entre sus puntos de fijación.

Deberán responder a las exigencias fijadas en Normas IRAM 547 y 518.

Los extremos de los cables estarán asegurados a las placas de enganche con grilletes ajustables de modo de permitir igualar las tensiones en todos los cables y dispondrán de tuerca contratuerca y chavetas. Cada extremo se fijará con grilletes para evitar que los cables giren. Los prensacables instalados llevarán tuercas y contratuercas.

  
Ricardo Basso  
Dirección General de Infraestructura Judicial

  
Juan L. Gavetti  
DIRECCION GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Todos los cables llevarán los respectivos resortes equilibradores de tensión. En aquellas fijaciones que lleven prensa-cables de seguridad, estos deberán respetar la cantidad y distancia de acuerdo al diámetro de los cables de acero.

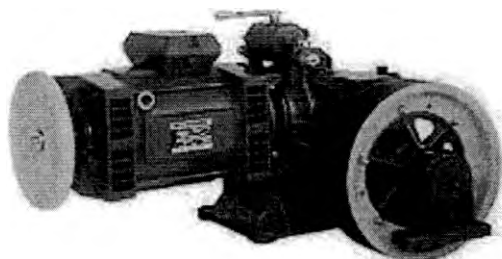


Foto. Máquina de tracción

#### 4.1.3.- Limitador de velocidad

La contratista deberá reemplazar el sistema de limitadores de velocidad completos y colocar nuevos limitadores de velocidad, cables de limitador de velocidad y polea tensora, acordes a las características de las guías y las características del ascensor, certificados por el INTI, donde se debe colocar un micro contacto de cable largo o cortado debajo del contrapeso guiado, a fin de garantizar y cumplir con la normativa vigente de calibración y lacrado, que deje fuera de servicio el ascensor en caso de accionar dicho elemento, interrumpiendo la línea de seguridad.

Finalizada la instalación, se deben verificar el buen funcionamiento del limitador de velocidad comprobando los dos puntos de disparo preferentemente diferenciados: en el primero debe actuar un contacto eléctrico interrumpiendo (a través de la maniobra) el funcionamiento del ascensor y cerrando el freno mecánico.

Si por algún motivo el ascensor o contrapeso continuara incrementando su velocidad, al alcanzar el segundo punto de disparo, el limitador de velocidad debe impedir el movimiento del cable del mismo, accionamiento el sistema del paracaídas.

La polea del limitador de velocidad emplazada en la parte inferior del pasadizo debe ser solidaria con un contrapeso guiado.

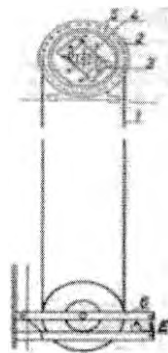
El peso del mismo debe asegurar el tensado del cable del limitador permitiendo un funcionamiento seguro por medio de coeficiente de fricción entre la polea superior y el cable correspondiente.

Uno de los extremos de los cables debe estar fijo al brazo, solidario con el bastidor de la cabina o contrapeso por medio de grilletes, para posibilitar el control del estiramiento del cable.

En el pedestal de soporte del limitador de velocidad se deberá colocar un corte trifásico tipo RAMOS MEJIA ó equivalente ó de superior calidad, que corte la alimentación general del ascensor y que actúe en los extremos, en el caso de pasarse de nivel de piso y como último corte de seguridad.



## LIMITADOR DE VELOCIDAD



SISTEMA CENTRIFUGO



1. Cable del limitador
2. Polea "cabezal del regulador"
3. Contrapesos
4. Resortes
5. Topes fijos (resaltes del bastidor)
6. Polea tensora
- E. Dispositivo Eléctrico. Corta la energía eléctrica si el cable se rompe.

Foto. Limitador de velocidad

### 4.1.4.- Instalación eléctrica

Se deberá efectuar la instalación eléctrica de la sala de máquinas, mangas y cabinas de los ascensores utilizando para ello –si fuera posible- las cañerías existentes, incluyendo el tendido de nuevas montantes de alimentación para fuerza motriz, puesta a tierra e iluminación fija de cabina partiendo desde el tablero principal del inmueble. En el caso que no sea posible la utilización de las cañerías existentes, el adjudicatario – a su costo- deberá realizar según normas de instalación, el nuevo tendido de cañería que sea necesario para la instalación eléctrica de cada sala de máquina, mangas y cabinas de los ascensores.

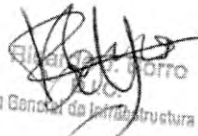
El nuevo cableado será realizado de modo tal de cumplir con las reglamentaciones vigentes.

Asimismo, se deberán proveer nuevos tableros seccionales compuestos por un gabinete de dimensiones adecuadas e interruptores termomagnéticos Curva "C" de capacidad de ruptura de 4,5 KA tetrapolar de corte y protección, todos ellos de características, tales que cumplan las reglamentaciones vigentes en cantidades, tipos de elementos y valores. Asimismo, deberá preverse la provisión de interruptores diferenciales en cada uno de los circuitos como así en el interruptor principal. Deberá poseer en la tapa del tablero seccional, luz del tipo neón de presencia de fase tomada del neutro, de 22 mm de diámetro, de color rojo.

Todos los conductores de alimentación y puesta a tierra a utilizar serán de cobre recubierto en P.V.C., anti-llama, no tóxico y de sección normalizada, debiendo poseer mínimamente una sección de 2,5 mm<sup>2</sup>.

Los cables de manejo del pasadizo deberán ser de cobre de mínimamente 1 mm<sup>2</sup> de sección, protegidos por una vaina exterior resistente al roce, humedad, etc.

Toda la instalación deberá prever una reserva del 10 % en cuanto a la cantidad de conductores flexibles.

  
Dirección General de Infraestructura Judicial

  
ATC. JUAN I. CAVIERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

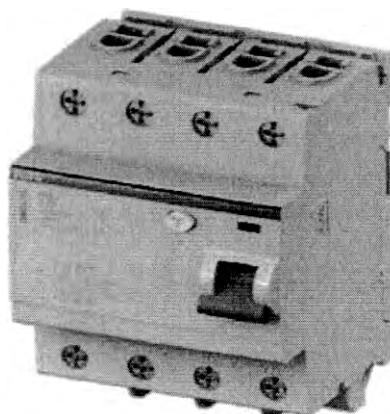
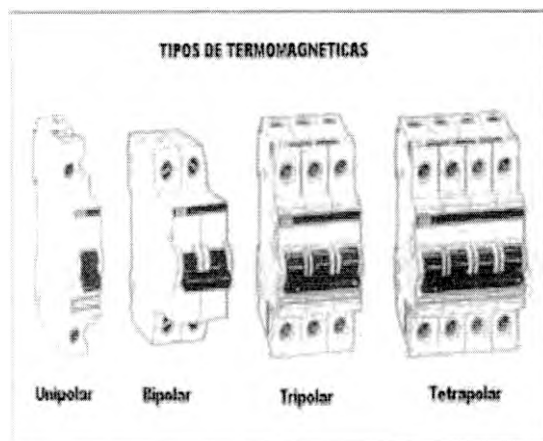


Foto. Llaves termomagnéticas y diferenciales

#### 4.1.5.- Extractor de sala de máquinas

Se deberán proveer y colocar en la sala de máquinas un extractor de aire tipo industrial, con el fin de lograr una correcta ventilación cruzada, cuyos caudales deberán asegurar mínimamente 25 renovaciones totales por hora de funcionamiento. El accionamiento del sistema deberá ser controlado por termostatos colocados sobre cada motor según la norma



Foto. Extractor

#### 4.1.6.- Iluminación de salas de máquinas:

Se deberán instalar en la sala de máquina artefactos de iluminación de tipo fluorescente de 2x40 Watt, con capacitores individuales de compensación de factor de potencia. La cantidad a proveer será determinada de manera tal que se obtenga una iluminación con valores dentro de los rangos aceptados por las normas vigentes.

Los artefactos de iluminación a colocar serán marca **MODULOR** modelo **T-69** o equivalentes ó de superior calidad debidamente aprobados por la Inspección de Obra.

Asimismo y desde el tablero seccional correspondiente se deberá efectuar el tendido de cañería y cableado correspondiente con la provisión e instalación de artefactos de iluminación de emergencia autónomos no permanentes compuestos por un tubo fluorescente de 20 Watt, detector automático de falla, conmutador batería y balasto electrónico, de manera tal que en caso de corte de energía eléctrica se accione automáticamente ali-



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



### DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

mentando así a uno de los dos tubos fluorescentes, conmutando al estado de carga no bien sea repuesta la energía.

Los artefactos de iluminación de emergencia a colocar serán marca **ATOMLUX** modelo **2020** o equivalentes ó de superior calidad debidamente aprobados por la Inspección de Obra.

#### 4.1.7.- Cubierta de protección:

Para cada máquina se deberá proveer y colocar una cubierta que impida accidentes por contactos ocasionales cuando el ascensor se encuentre en movimiento, de manera tal de cubrir el perímetro de su polea de tracción, volante, limitador de velocidad y/o polea de desvió.

El sistema de protección estará compuesto por un marco de hierro ángulo o planchuelas de dimensiones adecuadas y malla metálica para cerramiento de 50 x 50 m.m. de alambre galvanizado soldado. Todo el conjunto deberá estar firmemente amurado, debiendo permitir su rápida remoción en caso de urgencia o para efectuar tareas de mantenimiento.

#### 4.1.8.- Pintura de Sala de Maquina

Se deberá proceder en primer lugar a realizar todas las tareas necesarias para lograr el acondicionamiento y preparación de las paredes y cielorraso de la sala de máquina. Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las normas vigentes. Todas las superficies de aplicación se limpiarán prolijamente, preparándolas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura.

Todos los materiales a emplearse en los trabajos de pintura serán de calidad certificada y acreditada procedencia en su respectiva clase.

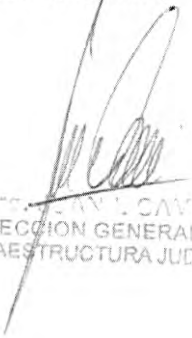
Una vez culminadas las tareas correspondientes al enlucido de los muros y cielorrasos, se procederá a aplicar tres manos de esmalte sintético color ocre hasta una altura de 2 metros sobre el nivel de piso terminado en los muros y tres manos de látex color blanco antihongo en el resto de los muros y el cielorraso.

Superficies: No se aplicará pintura sobre superficies que previamente no hayan sido inspeccionadas, y los trabajos previos realizados a entera satisfacción de la Inspección y/o Dirección de Obra de acuerdo a las normas de éste pliego y a las indicaciones del fabricantes. Los defectos que pudiera presentar cualquier superficie serán corregidos antes de proceder a pintarla.

Aplicación: Todos los fondos se aplicarán a pincel mientras que las capas subsiguientes serán a pincel, rodillo o pistola a menos que sea especificada otra modalidad. El tiempo de secado, después de cada aplicación debe ser razonablemente corto, por lo general, no mayor de 24 hs., atendiendo siempre las indicaciones del fabricante y las condiciones del clima y forma de aplicación.

Pintura látex: Se utilizará pintura elaborada a base de polímeros en dispersión acuosa que contenga bióxido de titanio como pigmento de acabado mate, resistente al lavado y al desgaste de reconocida calidad, color a determinar.

  
Ricardo Borro  
D.G.  
Dirección General de Infraestructura Judicial

  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Trabajos preparatorios: Eliminar partes flojas, sustancias grasas, suciedades, manchas, etc.

- Remendar.
- Lijar con papel de lija grano fino.
- Limpiar con cepillo de cerda.

Fondo: Hacer una aplicación de enduido plástico al agua de primera calidad, para eliminar las imperfecciones, siempre en sucesivas capas delgadas.

Después de 8 hs. lijar con lija fina en seco.

Imprimación: Quitar en seco el polvo resultante de la operación anterior y dar una mano de fijador diluido con agua en la proporción necesaria para que una vez seco, quede mate.

Terminación: Aplicar pintura látex de acabado (2 ó 3 manos según se indique). La primera se aplicará diluida al 50% con agua y las manos siguientes se rebajarán según absorción de la superficie.

Esmalte sintético: Se utilizará pintura elaborada, resistente al lavado y al desgaste, de primera calidad, color a determinar.

Trabajos preparatorios: Eliminar partes flojas, sustancias grasas, suciedades, manchas, etc.

- Remendar.
- Lijar con papel de lija grano fino.
- Limpiar con cepillo de cerda.

Fondo: Hacer una aplicación de enduido plástico al agua de primera calidad, para eliminar las imperfecciones, siempre en sucesivas capas delgadas.

Después de 8 hs. lijar con lija fina en seco.

Imprimación: Quitar en seco el polvo resultante de la operación anterior y dar una mano de fijador diluido con aguarrás en la proporción necesaria para que una vez seco, quede mate.

Terminación: Aplicar pintura al aceite de primera calidad, (2 ó 3 manos según sea necesario para una perfecta terminación).

Pinturas: para carpintería metálicas y herrería: Las superficies a pintar, deberán lijarse ligeramente, limpiarse con cepillo blando y pasarles trapo embebido en aguarrás. Se eliminarán las partes defectuosas.

Como fondo se aplicarán en capas delgadas, fondo de convertidor de óxido sintético de cromato de zinc de primera calidad. Si hubiere que masillar se hará antes de esta operación con masilla al aguarrás en capas delgadas procediendo posteriormente a lijar convenientemente las superficies. Estas superficies serán pintadas como mínimo con una mano de fondo sintético, luego una mano de fondo sintético con el 20% de esmalte sintético de primera calidad, según el caso, y una mano de este último puro, color a determinar por la Dirección de obra, siendo facultad de esta exigir un número mayor de manos a su exclusivo criterio.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

#### 4.2.- Hueco del ascensor

##### 4.2.1.- Iluminación del Hueco

En el pasadizo se deberán efectuar los trabajos necesarios para lograr la iluminación del hueco del ascensor, utilizando para ello cañería y cajas de acero pesado y tortugas de hierro fundido, a prueba de golpes y de agua, aptas para lámparas incandescentes de hasta 75 Watt, en cantidad tal que brinden como mínimo 20 lux, aun cuando todas las puertas de piso estén cerradas.

La distribución de los artefactos deberá ser tal que la distancia entre ellos no supere nunca los 7 metros, debiendo poseer en los extremos del pasadizo una distancia inferior a 0.5 metros.

La conexión de la instalación será efectuada de modo tal que sólo quede bajo tensión para efectuar tareas de mantenimiento o reparación, o bien al accionar los interruptores de parada de emergencia en el hueco tanto en la parte superior como la inferior.

La instalación deberá ser alimentada eléctricamente desde el tablero seccional de la sala de máquinas proveyendo para tal fin un interruptor diferencial y un interruptor termomagnético independientes de valores adecuados a la carga.

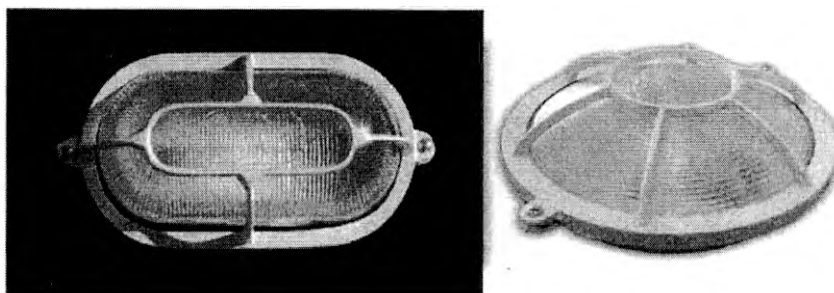


Foto. Iluminación de pasadizo

##### 4.2.2.- Interruptor de parada de emergencia

Se deberá instalar en el pasadizo del ascensor un interruptor de parada de emergencia tipo golpe de puño de color rojo o amarillo a 0.5 metros del fondo del hueco, próximo a la entrada del mismo. El accionamiento de dicho interruptor deberá detener al ascensor en forma inmediata cortando totalmente su alimentación eléctrica.

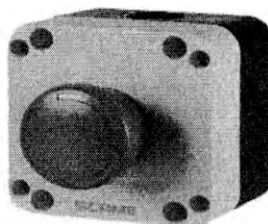


Foto. Interruptor de parada de emergencia

Ricardo J. Sandoval  
Dirección General de Infraestructura Judicial

Dr. Juan L. Gavito  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

#### 4.2.3.- Interruptores límite:

Se deberán instalar nuevos interruptores límite de carrera en las paradas inferior y superior, con el fin de asegurar la detención de la cabina en caso de que se sobrepase el nivel de la última parada, tanto en el traslado ascendente como descendente. Se instalarán no menos de tres interruptores por extremo siendo sus funciones la inhibición de prosecución de sentido de marcha de coche (envío de información al control de maniobras para que se proceda a invertir la marcha), el accionamiento de los sistemas de seguridad y por último el corte de la fuerza motriz destinada al traslado de la cabina.

Las distancias de instalación deberán responder a las normas de instalación de ascensores.

Estos serán marca TEND LIMIT SWITCH, MS (Metalúrgica Sorrentino) ó equivalente ó de superior calidad.

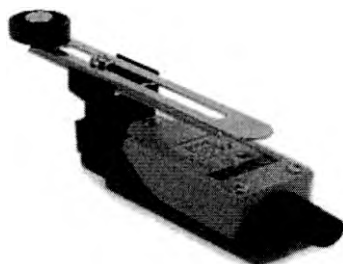


Foto. Interruptor límite

#### 4.2.4.- Pintura y limpieza de hueco del ascensor

La contratista deberá limpiar el hueco de los ascensores, sus paredes, guías, exterior de cabina, sobre recorrido y bajo recorrido, de forma de remover la grasa, aceite y tierra de la misma. Una vez realizado esto, las paredes, el bajo recorrido y el sobre recorrido, serán pintados con 3 manos de látex blanco.

### 4.3.- Cabina

#### 4.3.1.- Habitáculo de Cabina

Las cabinas serán desarmadas y rearmadas con paneles y perfilaría adecuados para dar rigidez a los mismos, estos deberán ser nuevos de chapa de acero SAE 1020 y la misma cabina será revestida en acero inoxidable, calidad AISI 304, pulido grano 180. Se instalarán zócalos y pasamanos perimetrales a las paredes construidos con duraluminio extruido color natural de las dimensiones que determine oportunamente la Dirección de Obra.

Se proveerá un cielorraso del tipo suspendido en cada cabina, compuesto por un marco de acero inoxidable de dimensiones tales, que quede una separación mínima entre este y cada lateral, de 0.05 mts. de distancia. Sobre dicho marco, se proveerán luminarias con LED'S o algún sistema similar de iluminación. Deberá contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina para que luego de un tiempo, dicha luz se apague y permanezca así hasta que se abra nuevamente la puerta del ascensor para ser utilizado. Al mismo tiempo, deberá quedar permanentemente encendida una luz de baja intensidad y cartel indicador, de manera de permitir visualizar la presencia de la cabina del ascensor, con abertura en su puerta de acceso exterior.

La luz de emergencia deberá tener un detector automático de falla, conmutador, batería y balasto electrónico, de manera tal que la misma se accione automáticamente, en caso de



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

corte de energía eléctrica. Alimentando así a la iluminación de cabina, para brindar una autonomía mínima de dos horas, conmutando al estado de carga no bien sea repuesta la energía.



Foto. Cielorraso de cabina

En la pared opuesta a la puerta se colocará un espejo cuyas dimensiones serán tales que cubran desde el pasamano hasta el cielorraso.

En la parte inferior de cada coche, como extensión hacia abajo en el plano vertical del umbral de la puerta de la cabina, se instalará una pantalla metálica de 1,2 mm de espesor mínimo, de ancho coincidente con la luz libre de entrada de la puerta. El borde inferior de la pantalla se doblará hacia el interior de la caja formando un chaflán de 50 mm a 30° respecto del plano de la pantalla. La deformación elástica de esta pantalla no será mayor que 7 mm producida por una fuerza concentrada de 70 kg aplicada perpendicularmente a ella en cualquier punto de su superficie. El alto de la pantalla, medido entre el plano del solado del coche y su filo inferior, será como mínimo 750 mm.

Los oferentes deberán incluir en sus cotizaciones el recubrimiento del piso existente con solado de goma, de tipo y color a definir por la Dirección de Obra.

**4.3.2.- Contacto de puertas de cabina:**

Se deberá reemplazar en las puertas de cabina, el contacto eléctrico, de forma tal que la apertura y cierre del circuito se efectúe por medio de la acción de resortes o de la gravedad.

**4.3.3.- Puertas de cabina:**

Se deberán reemplazar en las puertas todo elemento del fuelle que este deteriorado, bujes, rodamientos o varillas, como así reemplazar los remaches si estuvieran flojos o perdidos.

Dirección General de Infraestructura Judicial

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

#### 4.3.4.- Patín retráctil:

Se deberán cambiar los existentes, serán de accionamiento electromecánico, alimentado con corriente rectificada y dispositivo de amortiguamiento a fin de conseguir un funcionamiento silencioso.-

#### 4.4.5.- Botoneras de cabina

La contratista en cabina proveerá y colocará nuevas botoneras para los dos ascensores, compuestas por dos columnas de pulsadores (uno por piso) del tipo micro movimiento, cuyos contactos, totalmente encapsulados aseguren un perfecto funcionamiento a través del tiempo.

Dichos paneles deberán ser realizados en acero inoxidable calidad AISI 304, pulido grano 180. Los mismos serán de piso a techo indeformable, abisagrado, con trabas anti vandálicas de apertura doble.

Los pulsadores serán tipo Automac modelo 3900 anti vandálico o equivalente capaz de soportar cargas superiores de 1000 kg fuerza, estarán equipados con registro luminoso de llamada retenida e irán montados sobre un panel de acero inoxidable.

Todos los pulsadores deberán contar adicionalmente con la simbología en relieve correspondiente al sistema BRAILLE, análoga e indicativa de cada piso o función a realizar.

Adicionalmente se instalarán pulsadores con registro luminoso y acústico para alarma, apertura y cierre de puertas, parada de emergencia, señal de sobrecarga, sintetizador de voces e intercomunicador.

En los paneles a proveer se deberán realizar los trabajos de adecuación necesarios para lograr la correcta instalación del intercomunicador y display indicador de sobrecarga.

En los mismos paneles, pero en alojamiento separado con tapa deslizante y llave, se deberá proveer un interruptor para luz de cabina, un interruptor para manejo con o sin ascensorista, un interruptor para uso de mantenimiento, un interruptor para uso de bomberos y un interruptor para accionamiento de ventilación.

Se deberá proveer, instalar y poner en marcha en cada cabina un indicador numérico de posición del tipo digital de matriz de punto integrado al panel de botoneras de cabina anti vandálico. Asimismo, se proveerá e instalará un sintetizador de voz, de forma tal que se indique la llegada a cada piso y la dirección de movimiento de la cabina.

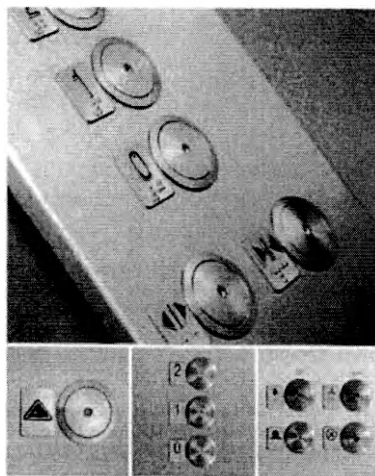


Foto. Botonera de cabina



100

#### 4.3.6.- Botoneras de maniobras de inspección

Por encima de las cabinas se deberá instalar una caja con los comandos que permitan el accionamiento manual del ascensor al efectuarse trabajos de reparación y/o mantenimiento. Estas cajas deberán contar con un interruptor/cerradura para su habilitación, pulsador de subir, bajar y emergencia. Asimismo, se deberá instalar un tomacorriente para 220 Volt reglamentario.

Dicha caja deberá estar dentro de una caja de chapa con tapa pintada en esmalte mate negro para no alterar la estética de techo de la cabina.

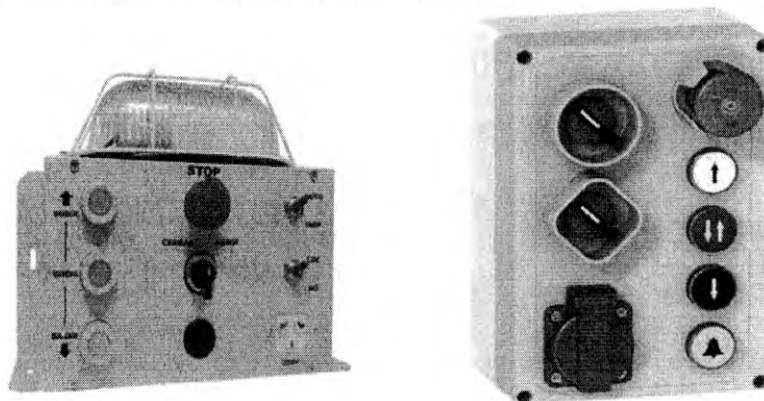


Foto. Botonera de inspección

#### 4.3.7.- Sensor de Carga

En las cabinas se deberá instalar y colocar un sensor de carga de deformación de bastidor de cabina, para evitar que las llamadas exteriores sean atendidas cuando la carga transportada por el ascensor supere el 80 % de su capacidad, sin impedir la detención del ascensor para las llamadas efectuadas desde su interior. En esta situación, las llamadas exteriores quedarán registradas en memoria para ser atendidas en los viajes posteriores. En el caso de que se exceda el 115 % de la carga, el ascensor permanecerá inmóvil y con las puertas abiertas debiéndose encender un indicador luminoso con la leyenda "CARGA MÁXIMA EXCEDIDA", ubicado en la botonera de la cabina. Estará equipado, además, con un contacto de carga mínima, que evitará que una cabina vacía emprenda viajes superfluos cuando varios o todos los botones sean pulsados erróneamente.

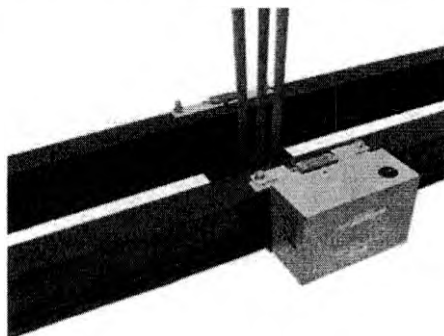


Foto. Pesador de carga

  
Ricardo J. Porro  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

  
Mariana Cayula  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

#### 4.3.8.- Intercomunicador:

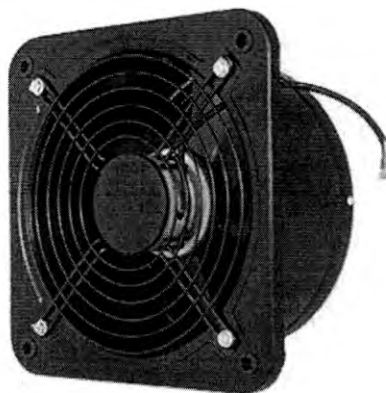
Se proveerá y colocará en cada cabina de los ascensores, sala de máquinas y sector de guardia de planta baja (ver consola de comando) un sistema de intercomunicador, del tipo portero eléctrico marca COMMAX o equivalente, a fin de poder lograr la comunicación entre cualesquiera de estas ante una emergencia. Los aparatos a colocar dentro de la cabina deberán ser del tipo "manos libres", es decir, con el micrófono y parlantes embutidos en la tapa de la botonera, mientras que el aparato a proveer para la sala de máquinas deberá ser un aparato telefónico standard.

Los sistemas en su conjunto deberán ser aptos para funcionar automáticamente por medio de baterías para el caso de corte de energía eléctrica, debiéndose proveer por ello una UPS de potencia adecuada.



#### 4.3.9.- Ventilación de cabina:

En cada cabina y siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Obra, se instalará un extractor de gran rendimiento, ubicado de modo tal que no se altere su estética.



#### 4.3.10.- Bastidor de cabina

El bastidor de suspensión de la cabina será metálico con perfil UPN 12 o superior, de construcción robusta. Ninguno de sus elementos trabajara con coeficiente menor que 5 aun en los casos extraordinarios que se ocasionarán al entrar en funcionamiento el sistema de paracaídas.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

No se permitirán en ningún caso piezas de hierro fundido para el armado.

Las uniones se podrán efectuar mediante bulonería utilizando tuerca y arandela de presión y o soldadura eléctrica en algún caso especial.

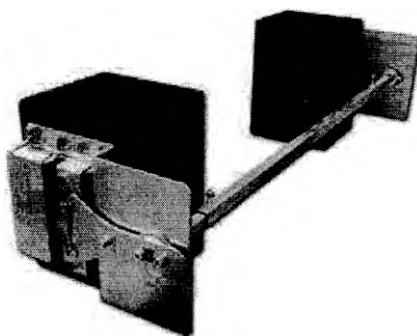
Deberá estar preparado para recibir un sistema de paracaídas instalado en la parte inferior del mismo.

**4.3.11.- Paracaídas:**

Se deberá proveer para la cabina como el contrapeso un paracaídas nuevo del tipo progresivo. Sus bloques de accionamiento consistirán en un sistema de mordazas deslizantes ubicadas en la parte inferior del bastidor de la cabina, o del tipo arandelas elásticas

Estos elementos deberán ser accionado por el enclavamiento del limitador de velocidad correspondiente y desactivado automáticamente cuando la cabina o contrapeso sea forzada a reanudar su marcha con un movimiento ascendente.

Sobre el bastidor de la cabina o contrapeso se deberá colocar un interruptor accionado por el mecanismo de paracaídas, que abrirá el circuito eléctrico de la maniobra, manteniéndose abierto mientras este se encuentre activado.



**4.3.11.- Guiadores de Cabina:**

Se deberán reemplazar los guidores existentes y proveer para la cabina, guidores del tipo deslizantes, autolubricados, autoalineables, con colizas construidas en nylon de alta resistencia al rozamiento.

**4.4.- Rellano o pisos del ascensor**

**4.4.1.- Puertas de pisos.**

Se deberán reemplazar todos elementos del fuelle de las puertas que estén deteriorados, bujes, rodamientos o varillas, como así reemplazar los remaches si estuvieran flojos o perdidos.

Dirección General de Infraestructura Judicial

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

#### 4.4.2.- Cerradura electromecánica

Se deberá proveer para cada puerta de piso de los dos ascensores, una nueva cerradura electromecánica certificada, que incluirá una traba mecánica y doble contacto eléctrico, integrados en una misma unidad e interdependiente según la normativa vigente.

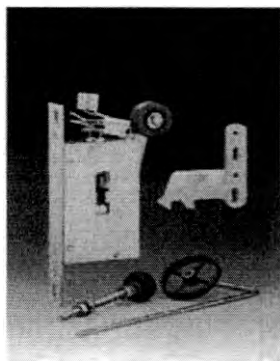


Foto. Cerradura electromecánica

#### 4.4.3.- Botoneras de rellano

En todos los pisos se deberán colocar botoneras para el llamado de los ascensores, compuestas por una columna con dos pulsadores de micro movimiento en los pisos intermedios, y uno en los pisos extremos. Los pulsadores serán tipo Automac modelo 3900 anti vandálico o equivalente capaz de soportar cargas superiores de 1000 kg fuerza, deberán estar equipados con registro luminoso de llamada retenida, y estarán montados sobre placas de acero inoxidable.

Asimismo, deberán contar adicionalmente con la simbología en relieve correspondiente al sistema BRAILLE, análoga e indicativa de cada piso.

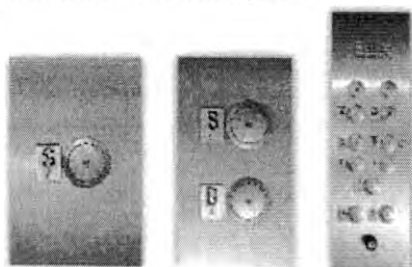


Foto. Botoneras de piso y panel de cabinas tipo

#### 4.4.4.- Display de rellano

En todos los pisos se deberán colocar nuevos indicadores digital por ascensor, del tipo rotativo, de matriz de puntos, montados sobre una placa de acero inoxidable, los cuales adicionalmente deberán poseer un sistema de "gong" sonoro y flechas lumínicas indicadoras de la dirección de desplazamiento de la cabina a fin de indicar en todo momento el piso en que se encuentra y la dirección de movimiento que lleva el ascensor

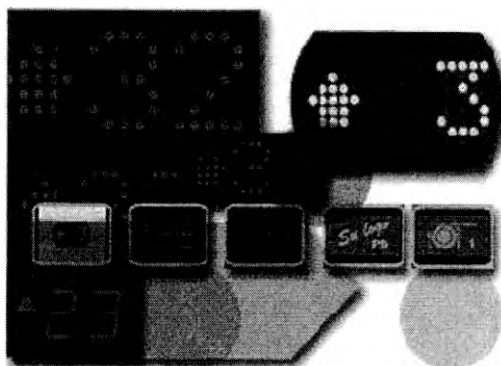


Foto. Display de rellano

#### 4.4.5.- Consola de comando de portería:

En sector de la planta baja del inmueble oportunamente especificado por la Dirección de Obra se deberá proveer, instalar y poner en marcha una nueva consola de comando para todos los ascensores, provista de las siguientes funciones:

- a) Indicador digital de posición de cada ascensor.
- b) Indicador de sentido de traslación de cada ascensor.
- c) Teléfonos del sistema de intercomunicadores.
- d) Maniobra de incendio.

La consola será construida con chapas de acero inoxidable, debiendo poseer dos bisagras ocultas que permitan su apertura lateral.

El Contratista deberá presentar a la Dirección de obra, previo a su instalación, planos y esquemas del modelo junto con los archivos grabados en diskettes en Acad. -versión 2014- con los planos de detalle requeridos para su aprobación.

#### 4.5.- Trámites y pagos de derechos:

Los oferentes deberán incluir en sus propuestas todas las gestiones, tramitaciones, ejecución de planos y/u otra documentación requerida y pagos de derechos y aranceles para el ascensor, a los fines de lograr su rehabilitación y la consecuente aprobación para el librado al uso público de forma tal que se dé estricto cumplimiento a las reglamentaciones provinciales y/o municipales vigentes, sin que ello genere costo adicional alguno.

Asimismo, se deberán tener en cuenta todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes, en lo que respecta a las obligaciones del Conservador de las instalaciones, habilitaciones municipales, seguros de responsabilidad civil, provisión de Libro de Inspección, y demás incisos.

Concluidos los trabajos, el Contratista deberá presentar toda la documentación mediante la cual se pueda comprobar fehacientemente el inicio de los trámites descriptos, siendo obligación la culminación de tales gestiones para poder obtener la recepción definitiva de la encomienda.

Gradualmente, a medida que se vaya dando cumplimiento a cada uno de los puntos especificados en las Ordenanzas, el Contratista deberá solicitar por escrito al personal encargado de la verificación de los trabajos, las inspecciones de los trabajos correspondientes o verificación de correcta ejecución de las gestiones, a fin de aprobar las mismas.

Dirección General de Infraestructura Judicial

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

dando la recepción parcial provisional de cada máquina y poder dar comienzo al período de garantía de las reparaciones efectuadas.

#### **REGLÓN Nº2 - REGLÓN Nº4**

### **5. MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES ELECTROMECAÑICOS**

#### **5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

Sin perjuicio de las rutinas de mantenimiento especificadas y requeridas por las Ordenanzas Municipales, el Conservador deberá cumplir adicionalmente con las tareas detalladas a continuación.

Deberá prestar un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo para todos los elementos que constituyen la instalación de transporte vertical, realizando la continua puesta a punto de los ascensores, sustituyendo todo elemento mecánico, eléctrico y/o electrónico componente de los mismos que presente fallas en su funcionamiento o no funcione, sin que ello ocasione gasto adicional alguno, pudiendo repararlo o reemplazarlo, asegurando el permanente y seguro funcionamiento de los ascensores.

En el caso en que la falla se presente en alguno de los componentes listados a continuación:

- Contactores, relés.
- Cerraduras de puerta.
- Interruptores de límite.
- Botoneras.
- Bobinas de freno.
- Rodamientos.
- Barreras multi haz.
- Fusibles.
- Interruptores termomagnéticos.
- Material de fricción de las zapatas de freno.

No se admitirán elementos reacondicionados o recambios. Solamente se admitirá su reemplazo por componentes nuevos de idéntica o superior calidad de mercado a los previamente instalados.

Todos los elementos que se retiren para su reemplazo, serán entregados al personal que supervise los trabajos con sus respectivos remitos.

El mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, debiendo el Conservador proporcionar al personal que supervise los trabajos en el edificio, en todas las visitas mensualmente realizadas, un informe escrito y documentación fotográfica en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentra el ascensor. Asimismo serán indicados los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo, para asegurar su óptimo funcionamiento, complementándolo con la Planilla de Control de Mantenimiento del ascensor (Anexo I de las presentes especificaciones), cuyo modelo será provisto. Esta planilla será debidamente completada y rubricada por el matriculado responsable de las instalaciones.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Asimismo, previa consulta y autorización del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, procederá a realizar las reparaciones o reemplazos de elementos que sean necesarios. De todas formas, dicho personal podrá solicitar a la empresa las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones sin que ello signifique un costo adicional. En caso de surgir la necesidad de detener un ascensor para efectuar reparaciones, siempre que éste pueda seguir funcionando, se lo hará fuera del horario de atención al público, debiendo aprovechar de ser necesario los días sábados, domingos y feriados.

## 5.2. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Conservador procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio de limpieza y desinfección.

## 5.3. TAREAS PARTICULARES Y FRECUENCIA A CUMPLIR POR EL CONSERVADOR

El conservador deberá realizar las tareas detalladas a continuación con las frecuencias especificadas, además de todas aquellas tareas que indiquen las reglamentaciones y normas vigentes.

### 5.3.1. En forma semanal

Se realizará un servicio de inspección del estado de cada ascensor, según la siguiente descripción:

- Se deberá observar la regulación, recorrido, parada y nivelación del ascensor y plataforma elevadora, ajustándolos en caso de así requerirlo
- Se deberá regularizar en forma inmediata el funcionamiento en caso de haber ruidos de cables, cadenas guiadoras, rodamientos o vibraciones en cabina.
- Se deberá verificar el estado de funcionamiento de los contactores, de los contactos auxiliares, la firmeza de los fusibles de los tableros y todos los elementos constitutivos de la instalación, ajustándolos o reemplazándolos según lineamientos generales del pliego.
- Se verificará el funcionamiento de las puertas de piso, de cabinas, seguridades e instalación eléctrica de las mismas, ajustándolos o reemplazándolos según lineamientos generales del pliego.
- Estos trabajos incluyen también la obligación de mantener limpia la sala de máquinas y sus elementos, pasadizos, pozos, sobre recorridos y cabinas (techos, bajo piso y paredes exteriores)

El resultado del control y las eventuales observaciones, así como el plazo para su resolución que surgieran del control semanal que se detalla en los párrafos precedentes, se asentará en el Libro de Novedades mencionado en el apartado 11.2.- de las Especificaciones Técnicas.

### 5.3.2.- En forma mensual

- Efectuar limpieza del piso de la Sala de Máquinas, limitadores de velocidad y otros elementos instalados, tableros, controles de maniobras, techos de cabinas,

fondos de los huecos, guidores, poleas tensoras de los sistemas de limitación de velocidad, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.

- Efectuar la correcta lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes de la instalación.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, paradas de emergencia, frenos, limitadores de velocidad, poleas y guidores de cabina, contrapeso y resortes o paragolpes hidráulicos.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, controles de maniobras y de sus elementos componentes.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de cada instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas de rellano, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan su apertura cuando la cabina no se halle en el piso y asimismo que en dicha situación no se cierre el circuito eléctrico. Además deberá verificarse que con el segundo gancho de seguridad no se permita la apertura de la puerta cuando la cabina no se encuentre en el piso ni tampoco se abra el circuito eléctrico en tal condición.
- Se deberá realizar las pruebas de funcionamiento del rescata personas, comprobando la actuación del mismo, aperturas de puertas y su nivelación en el piso.

El resultado y las observaciones que surgieran del control mensual, serán asentados en las Planillas de Control de Mantenimiento del Ascensor (Anexo I de las presentes especificaciones), cuyo modelo será entregado, debidamente completadas y rubricadas por el matriculado responsable de las instalaciones.

#### 5.3.3.- En forma semestral

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción, tensión mecánica de los cables de tracción, como así también su diámetro y su estado (oxidación) y accionamiento, cables de los limitadores de velocidad, y particularmente de la aislación y amarre de cada cable de maniobra.
- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia reglamentaria en cada caso tanto para la parada superior como para la parada inferior.
- Efectuar las pruebas de funcionamiento de los paracaídas.
- Constatar el estado del rescata personas, comprobando el estado de las baterías, verificando la tensión y la corriente de la batería en reposo, en trabajo y en carga de batería.
- Una vez realizadas todas las rutinas semestrales, se deberá presentar una planilla con todos los resultados en detalles firmada por el representante técnico de la empresa, en un plazo de dos días hábiles de realizadas estas.

Como fuera indicado en el apartado presente, **será obligatorio para el conservador** llevar a cabo el asiento de los resultados y observaciones que surjan del control semestral. Es de carácter obligatorio volcar los resultados de las inspecciones y pruebas realizadas en las "Planillas de Control de Mantenimiento Semestral" incluidas en estas especificaciones. Para ello se utilizarán como modelo base, las que se exigen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la Ordenanza Resolución N°412/2019 – GCABA – DGFYCO, agregada como Anexo II. Deberán estar completas en todos sus puntos y debidamente rubricadas por el matriculado responsable de las instalaciones (empresa conservadora), y quién ejerza la Supervisión de los trabajos.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



104

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Asimismo, la Supervisión de los trabajos **deberá** remitir vía correo electrónico a la Dirección General de Infraestructura Judicial (Departamento de Instalaciones Complementarias, Sector Ascensores), a la dirección [dij.ascensores@pjn.gov.ar](mailto:dij.ascensores@pjn.gov.ar), copia digitalizada de los informes labrados por la empresa Conservadora, con el fin de tomar conocimiento, pudiendo solicitar en esa ocasión asistencia técnica u opinión sobre lo allí asentado.

De corresponder se deberán, asimismo, asentar estos informes en el Libro Digital que exija la normativa local aplicable.

Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Conservador la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado para el correcto desarrollo de las mismas.

El Conservador deberá mantener en buen estado la Sala de Máquinas, sus paredes, puertas, ventanas, pisos e iluminación. En caso de deteriorarse ésta, por razones de mantenimiento o rotura por uso, el Conservador deberá reparar y pintar la Sala de Máquinas dejándola en perfectas condiciones.

## 6. REPUESTOS E INSUMOS

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original. Si existiese la imposibilidad debidamente justificada de acceder a la provisión de repuestos originales, previa autorización de autoridad competente (Instalaciones Complementarias-División de Ascensores de la Dirección General de Infraestructura Judicial) se suministrará repuestos alternativos.

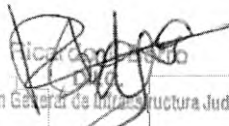
El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por el personal que supervise los trabajos. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

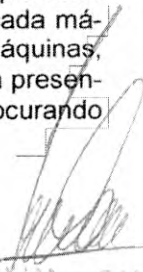
De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en estas Especificaciones Técnicas y la planilla correspondiente.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos con el personal que Supervisa los Trabajos, el personal técnico del Departamento de Instalaciones Complementarias- Instalación Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial prestará colaboración.

Asimismo se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando éstas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los ascensores, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización del personal que Supervisa los Trabajos del edificio.

Será obligación del Conservador, la provisión sin cargo de todos los elementos que sean necesarios para cumplir con los trabajos de limpieza de las inmediaciones de cada máquina de tracción o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta, procurando que no haya pérdidas de aceites o lubricantes.

  
Ricardo  
Dirección General de Infraestructura Judicial

  
Atq. JUAN I. CAMPI  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA

## **7.- FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES**

El conservador deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que el ascensor funcione en forma segura y correcta en la totalidad de los días y horarios hábiles

De producirse la detención de un ascensor por falla electromecánica, la contratista deberá proceder a su inmediata reparación en los términos indicados en el apartado 7 "SERVICIO DE EMERGENCIA". En el caso en que la detención se prolongue por un plazo igual o superior a un (1) día hábil, la contratista emitirá en el mismo día de producida la detención, un informe técnico que se incorporará al Libro de Novedades (apartado 11.2 de las presentes especificaciones) en el cual detallará las características técnicas de la falla, los trabajos y materiales necesarios para su reparación; como así también el plazo que requiera la ejecución de las reparaciones hasta restituir el funcionamiento del ascensor detenido. Tal plazo debe ser debidamente justificado por la contratista mediante la presentación de constancias verificables referidas a plazos de entrega de trabajos y/o materiales.

Dicho informe técnico deberá ser sometido a la aprobación de la Supervisión, quien realizará las constataciones de lo informado por la contratista como así también de las constancias presentadas.

De no presentarse en término o de no resultar aprobado el informe elaborado por la contratista, la supervisión informará el incumplimiento a la Dirección General de Administración Financiera para dar lugar al descuento por el proporcional del servicio no prestado y a la aplicación de las penalidades que contractualmente correspondan, en todo de acuerdo con el artículo N° 155 y CC del Reglamento de Contrataciones del consejo de la Magistratura aprobado por Res. C.M. N° 254/15.

**Nota para la Supervisión:** Solamente en aquellos casos en que por su complejidad técnica no posea elementos que permitan la aprobación del informe presentado por la contratista, la Supervisión podrá solicitar para tal fin la colaboración del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, debiendo dicha Supervisión acompañar la solicitud formal con la información necesaria, incluyendo vistas fotográficas para los casos de ascensores ubicados en el interior de la provincia de Buenos Aires o interior del país. La referida información podrá ser anticipada vía e-mail a [dij.ascensores@pjn.gov.ar](mailto:dij.ascensores@pjn.gov.ar)

## **8.- SERVICIO DE EMERGENCIA**

Para el caso que ante un desperfecto queden personas atrapadas dentro del ascensor, y plataforma, o exista algún problema de funcionamiento, el Conservador deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente y urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones (con provisión de repuestos) que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible.

A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición del encargado y del supervisor de los trabajos, el que será informado dentro de las 48 horas de notificada la Orden de Compra.

**El tiempo de concurrencia a la emergencia por persona/s atrapada/s no podrá superar los 30 minutos.**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Cuando exista algún problema de funcionamiento que no incluya personas atrapadas, el plazo de concurrencia a la emergencia **no podrá superar los 60 minutos**, debiendo el Conservador realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en estas Especificaciones Técnicas.

Por cada vez que el Conservador no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado, y en especial si concurriera fuera del plazo establecido, se le aplicará una multa equivalente al importe que resulte de dividir el precio del mantenimiento mensual por la cantidad de días calendario que tenga el mes en el cual se haya producido el incumplimiento.

En caso de incumplimiento del servicio de emergencia, el personal que supervisa los trabajos no suscribirá el remito de la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado total o parcialmente el servicio de emergencia

#### 9.- PENALIDAD POR FALTA DE SEGURIDADES EN EL ASCENSOR

Sin perjuicio de lo estipulado en las especificaciones técnicas, cuando se detectase una faltante o supresión de seguridades del ascensor, se penalizará al conservador con una multa del 30% de descuento sobre el canon mensual del mes en que se advirtiera el incumplimiento, debiendo suspender el funcionamiento del ascensor hasta que los mismos sea reparado.

Si el Conservador incumpliera por segunda vez, el descuento será del 40% sobre el mismo canon y si lo hiciera por tercera vez la sanción a aplicar será la rescisión del contrato.

A los fines de la aplicación de la penalidad bastara para su aplicación la mera constatación de la faltante o supresión de seguridades del ascensor.

En caso de incumplimiento de esta obligación el personal que supervise los trabajos no brindará la recepción definitiva del mes en que ocurriera el incumplimiento.

Dispositivos de seguridad contemplados:

- Sistema total de paracaídas (mecánico y eléctrico)
- Sistema total de limitador de velocidad.
- Cerraduras de puertas.
- Conexión de tierra de la instalación eléctrica.
- Sistema multi haz o barrera multi haz en las puertas automáticas.
- Señalización en cabinas y cuartos de máquinas.
- Límites de seguridad en los extremos.
- Pantallas guardapiés.
- Alarma de emergencia.
- Interruptor de seguridad.
- Balanza o pesador de cabina
- Circuitos de puerta interior y puerta exterior
- Frenos (regulación y ajuste).

Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN I. CAMÍN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- Rescata personas.
- Protección Mecánica, volantes, poleas y cabezal de limitador de velocidad
- Cables de tracción (Se deberá verificar que la sección no sea menor al 10% de la sección inicial y su estado de oxidación)
- Interruptor de cable flojo de la polea tensora del limitador

## **10.- ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

### **10.1. Informes mensuales**

El Conservador está obligado a presentar al final del período mensual, deberá presentar al final del período mensual de mantenimiento un informe del estado del/los elevador/es en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese período.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento, preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y elemento reemplazado si hubiere. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que evidencien las tareas realizadas.

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Conservador estará obligado a solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, con un informe escrito detallado y rubricado por el representante técnico, con el respaldo de documentación fotográfica que refrende el estado de los ascensores. De no cumplir esto, será penalizada la empresa conservadora con el 10 % del canon mensual.

### **10.2. Pruebas**

Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Conservador la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos, personal especializado y mano de obra para implementar mismas.

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Conservador quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

### **10.3. Pruebas Iniciales de seguridades**

Dentro de los primeros 30 días corridos, desde el comienzo de la orden de compra, la empresa Conservadora estará obligada a realizar la prueba de los elementos de seguridad que conforman las instalaciones y notificar a la Supervisión de los trabajos de forma fehaciente el resultado de las mismas. Si fuera necesaria la realización de trabajos en las instalaciones o reemplazos, se comunicará esta situación de forma inmediata por escrito. Estos trabajos serán realizados por el Conservador con la provisión de los materiales y mano de obra necesaria, sin que ello genere costo adicional alguno al Poder Judicial.

### **10.4. Pruebas Finales**

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Conservador estará obligado a solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, con un informe escrito detallado y el adjunto de documentación fotográfica que refrende el estado del ascensor.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



106

Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad por el conservador, incluyendo esta tarea la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad **se deberá labrar un Acta** que firmarán las partes intervinientes en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Conservador saliente efectúe las reparaciones pertinentes. De no encontrarse la empresa saliente en el acto de labrar el acta, todos los trabajos que se deban realizar será a cargo de esta empresa sin poder reclamar nada en el futuro.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por el personal que supervise los trabajos, en presencia del Conservador, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

Para el caso que el Conservador saliente no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, el personal que supervise los trabajos tramitará la aplicación de la penalidad que correspondiere.

## 11. REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES

### 11.1. LIBROS DE INSPECCIÓN

Si correspondiera, y conforme la normativa en específico que tuviera el municipio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy según corresponda. El Conservador proveerá al personal que supervise el trabajo un **Libro de Inspección** debidamente rubricado por la Intendencia u órgano correspondiente. El mismo permanecerá en el edificio y se encontrará a disposición ante el requerimiento de la inspección municipal que corresponda, en el cual se asentarán la habilitación del ascensor y todo aquello que sea exigido por las normativas vigentes.

### 11.2. LIBRO DE NOVEDADES – INFORME MENSUAL

El Conservador proveerá al personal que supervise los trabajos un **Libro de Novedades** del tipo triplicado, que quedará depositado en el edificio donde se presta el servicio. En él, la empresa DEBERA comunicar las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones y en donde aquella dejará constancia de los reclamos que efectúe al Conservador por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder del personal que supervise los trabajos. Una de las copias se entregará al Conservador y la otra será remitida al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

El representante técnico estará obligado, sin excepción, a volcar en el libro, el día y la hora en que ingresó al edificio para realizar las visitas rutinarias (semanales, mensuales o semestrales, según corresponda), caso contrario la Empresa Conservadora será pasible de una multa, correspondiendo un descuento equivalente al 10% sobre el monto del abono mensual a facturar del servicio de mantenimiento.

Dirección General de Infraestructura Judicial

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

**REGLÓN N°3:**

**12.- MANTENIMIENTO EN GARANTIA - DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

Durante el plazo de garantía, que se iniciará a partir de la recepción definitiva de los trabajos exigidos en el Reglón N°1, la Contratista deberá prestar sobre los elementos y componentes de provistos un servicio del tipo Simple, preventivo y correctivo ejecutando las tareas y verificaciones especificadas que comprende las rutinas de control, ajuste y limpieza de los elementos, con la particularidad que ante la detección de cualquier elemento que presente fallas de funcionamiento o deficiencias en su fabricación será reemplazado de forma directa e inmediata por uno nuevo y sin uso, de idénticas características técnicas haciendo uso este comitente de la garantía que alcanza a todos los elementos provistos y trabajos realizados en torno al Reglón N°1.

Se deja expresamente indicado que no se aceptarán reparaciones sobre los elementos y componentes provistos en las adecuaciones, aceptándose solamente el reemplazo de ellos sin que esto genere gasto adicional alguno a este Poder Judicial, siendo el Contratista quién absorba todos los gastos haciendo valer la garantía de los respectivos fabricantes.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



108

ANEXO I

PLANILLA DE CONTROL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

Edificio:

Tipo de maquina:

Nº de la maquina:

Certificado de Habilitación Nº:

Permiso de Conservador Nº:

Empresa Conservadora:

Tipo de mantenimiento:

Mes de mantenimiento:

| Rutinas                                                                                        | Mensual | Semestral |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|
| Limpieza de sala de máquinas                                                                   | X       |           |
| Limpieza de fosa                                                                               | X       |           |
| Limpieza de techo de cabina                                                                    | X       |           |
| Lubricación conjunto máquina de tracción                                                       | X       |           |
| Revisión y ajuste de paragolpes (resortes, anclajes y pilares)                                 | X       |           |
| Revisión y ajuste de pantalla de defensa de la cabina (guardapiés)                             | X       |           |
| Revisión y ajuste de borde y/o barrera de seguridad en puertas automáticas                     | X       |           |
| Revisión y ajuste del limitador de velocidad                                                   | X       |           |
| Revisión y ajuste del registrador de parada en los pisos                                       | X       |           |
| Revisión y ajuste del sistema de freno                                                         | X       |           |
| Revisión y ajuste de tableros de comando o control de maniobras y de sus elementos componentes | X       |           |
| Revisión y ajuste de patín retráctil para destrabe de puertas exteriores                       | X       |           |
| Revisión y ajuste de cerraduras electromecánicas de puertas exteriores                         | X       |           |
| Revisión del estado de puertas exteriores                                                      | X       |           |
| Revisión agujeros de destrabe de puertas exteriores                                            | X       |           |
| Revisión y ajuste de operadores de puertas de cabina                                           | X       |           |
| Verificar y ajustar distancia entre puertas exteriores y de cabina                             | X       |           |
| Revisión de botoneras de cabina                                                                | X       |           |
| Revisión de botoneras exteriores                                                               | X       |           |
| Revisión indicadores de piso (flechas, etc.) y carteles reglamentarios en cabina               | X       |           |
| Nivelación de parada de cabina en pisos                                                        | X       |           |
| Engrase de poleas del limitador de velocidad                                                   | X       |           |
| Engrase de poleas de tracción                                                                  | X       |           |
| Lubricación de guías de cabina                                                                 | X       |           |
| Limpieza y lubricación de guías de contrapeso                                                  | X       |           |

Ricardo [Signature]  
Dirección General de Infraestructura Judicial

[Signature]  
M. JUAN I. CAMPO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

|                                                                                                       |   |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| Revisión guías de cabina                                                                              | X |   |
| Revisión guías de contrapeso                                                                          | X |   |
| Revisión ventiladores sala de máquinas                                                                | X |   |
| Revisión ventiladores de cabina                                                                       | X |   |
| Verificación puesta a tierra                                                                          | X |   |
| Revisión inductores y placas                                                                          | X |   |
| Revisión llave de corte trifásica y olivas de corte del regulador o limitador de velocidad            | X |   |
| Reposición de fusibles                                                                                | X |   |
| Revisión Interruptor eléctrico del sistema de paracaídas                                              | X |   |
| Revisión interruptores eléctricos de seguridad en pasadizo y cabina                                   | X |   |
| Revisión instalación eléctrica del pasadizo y cabina                                                  | X |   |
| Revisión del sistema de parada en emergencia en cabina                                                | X |   |
| Revisión del sistema de alarma de emergencia                                                          | X |   |
| Revisión del sistema de luz de emergencia                                                             | X |   |
| Revisión iluminación de cabina (control de doble circuito)                                            | X |   |
| Constatar estado de desgaste y tensión de los cables de tracción y accionamiento y de sus amarres     | X |   |
| Limpieza de guías de cabina                                                                           |   | X |
| Constatar estado de desgaste y tensión de los cables del limitador de velocidad y de sus amarres      |   | X |
| Constatar estado de desgaste y tensión del cable de maniobra, particularmente su aislamiento y amarre |   | X |
| Revisión y prueba del sistema de paracaídas (caja de cuñas y accesorios)                              |   | X |
| Revisión traba de seguridad en lingotes de contrapeso                                                 |   | X |
| Revisión sistema de pesadores de cabina                                                               | X |   |

#### OBSERVACIONES:

.....  
 .....  
 .....

**NOTA:** Esta planilla deberá ser completada y rubricada por el Profesional Matriculado y Habilitado designado por la empresa conservadora, toda vez que efectúe la rutina de mantenimiento que corresponda.

La misma es individual por ascensor.

Cada casilla marcada con una **X** deberá ser visada mediante un **TILDE** en caso de que el elemento ensayado presente un estado de conservación y funcionamiento satisfactorio o con la palabra **"NO"** en caso de que no esté en buenas condiciones.-

Se deberán anotar todas aquellas observaciones adicionales que el Profesional Matriculado considere convenientes para lograr un óptimo funcionamiento de las instalaciones en su conjunto.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



68

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ANEXO II

PLANILLA DE CONTROL MANTENIMIENTO SEMESTRAL ORDENANZA N°49.308/96

Edificio:.....  
Tipo de máquina:.....  
N° de la máquina:.....  
Certificado de Habilitación N°:.....  
Permiso de Conservador N°:.....  
Empresa Conservadora:.....  
Tipo de Limitador:.....  
Tipo de Sistema de Paracaidas:.....

| RUTINAS                                                                                                                                                 | CORRECTO | INCORRECTO | Funcionamiento | Distancia cortes | Tension (Vol) | Intencidad (Amp) | Observaciones |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|----------------|------------------|---------------|------------------|---------------|
| Verificación del estado de Cables de Tracción                                                                                                           |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación el estado de la polea de Tracción                                                                                                          |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación del cableado de la manga eléctrica de cada cable de maniobras, asistencia y amarres.                                                       |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación de la limpieza de guías del ascensor y del contrapeso                                                                                      |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación de funcionamiento y estado de los interruptores límites reglamentarios del hueco superiores                                                |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación de la distancia reglamentaria de corte de los límites superiores en cada tramo                                                             |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación de funcionamiento y estado de los interruptores límites reglamentarios del hueco inferiores                                                |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación de la distancia reglamentaria de corte de los límites inferiores en cada tramo                                                             |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación de funcionamiento del limitador de velocidad, cabezal y polea tensora                                                                      |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación de funcionamiento eléctrico del limitador de velocidad, corte trifásico y corte de cable flojo                                             |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación del asentamiento de la cabina en los resortes del bajo recorrido, verificar deslizamiento de los cables de tracción en polea de tracción   |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación del asentamiento del contrapeso en los resortes del bajo recorrido, verificar deslizamiento de los cables de tracción en polea de tracción |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación del estado de los resortes y sus bases                                                                                                     |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificación de funcionamiento del paracaidas, sus estado y limpieza                                                                                    |          |            |                |                  |               |                  |               |
| En caso de ser progresivo el paracaidas su distancia de clavado                                                                                         |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Constatar el estado del rescate personas                                                                                                                |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Constatar el estado de las Baterías del rescate personas                                                                                                |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Verificar la tensión de las baterías y las intensidad de corrientes en: reposo, en trabajo y en carga de batería                                        |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Batería en reposo                                                                                                                                       |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Batería en trabajo                                                                                                                                      |          |            |                |                  |               |                  |               |
| Batería en carga                                                                                                                                        |          |            |                |                  |               |                  |               |

OBSERVACIONES:

NOTA: Esta planilla deberá ser completada y rubricada por el Profesional Matriculado y Habilitado designado por la empresa conservadora, toda vez que efectúe la rutina de mantenimiento semestral pedida por la Ordenanza N°49308/96 y las especificaciones técnicas.  
La misma es individual por ascensor/montacargas.  
Cada casilla marcada con una X la palabras correcto o incorrecto según corresponda, en caso de que el elemento ensayado presente un estado de conservación y funcionamiento satisfactorio o en caso de que no estén buenas condiciones.  
Se deberán anotar todas aquellas observaciones adicionales que el Profesional Matriculado considere convenientes para dar en forma clara el resultado o el estado de los elementos involucrados.

INTENDENCIA DEL EDIFICIO

EMPRESA CONSERVADOR

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección General de Infraestructura Judicial

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

67 109

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA Y TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA  
Joaquín V. Gonzales N°85 y Av. Perón N°258, Pisos 5° y 6°, Ciudad de La Rioja, provincia homónima.

| REF.        | DESCRIPCIÓN                                             | UNIDAD | CANT | PRECIO UNITARIO  | PRECIO PARCIAL   | TOTAL            |
|-------------|---------------------------------------------------------|--------|------|------------------|------------------|------------------|
| RENGLON Nº1 | JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA, Joaquín V. Gonzales N°85   |        |      |                  |                  |                  |
| 4.1         | Sala de maquina                                         |        |      |                  |                  |                  |
| 4.1.1       | Control de maniobras s/especificaciones                 | Un     | 2    | \$ 12.850.000,00 | \$ 25.700.000,00 |                  |
| 4.1.2       | Máquina de tracción s/especificaciones                  | Un     | 2    | \$ 8.860.563,00  | \$ 17.721.126,00 |                  |
| 4.1.3       | Limitador de Velocidad s/especificaciones               | Un     | 2    | \$ 486.000,00    | \$ 972.000,00    |                  |
| 4.1.4       | Instalación eléctrica s/especificaciones                | Gl     | 1    | \$ 1.642.800,00  | \$ 1.642.800,00  |                  |
| 4.1.5       | Extrator de Sala de Maquinas s/especificaciones         | Un     | 2    | \$ 18.645,00     | \$ 37.290,00     |                  |
| 4.1.6       | Iluminación de sala da maquina s/especificacio.         | Un     | 1    | \$ 10.875,00     | \$ 10.875,00     |                  |
| 4.1.7       | Cubiertas de proteccion s/especificaciones              | Gl     | 1    | \$ 25.400,00     | \$ 25.400,00     |                  |
| 4.1.8       | Pintura de Sala de Maquina s/especificaciones           | Gl     | 1    | \$ 987.555,00    | \$ 987.555,00    |                  |
| 4.2         | Hueco del ascensor                                      |        |      |                  |                  |                  |
| 4.2.1       | Iluminacion del hueco s/especificaciones                | Un     | 1    | \$ 1.759.230,00  | \$ 1.759.230,00  |                  |
| 4.2.2       | Botoneras de Seguridad s/especificaciones               | Un     | 2    | \$ 235.700,00    | \$ 471.400,00    |                  |
| 4.2.3       | Interruptores Limites s/especificaciones                | Un     | 12   | \$ 36.450,00     | \$ 437.400,00    |                  |
| 4.2.4       | Limpeza del hueco del ascensor                          | Gl     | 1    | \$ 2.872.963,00  | \$ 2.872.963,00  |                  |
| 4.3         | Cabina                                                  |        |      |                  |                  |                  |
| 4.3.1       | Habitaculo de cabina s/especificaciones                 | Gl     | 1    | \$ 3.654.821,00  | \$ 3.654.821,00  |                  |
| 4.3.2       | Contacto de puerta de cabina s/especificaciones         | Un     | 2    | \$ 27.645,00     | \$ 55.290,00     |                  |
| 4.3.3       | Puerta de Cabina s/especificaciones                     | Un     | 2    | \$ 899.645,00    | \$ 1.799.290,00  |                  |
| 4.3.4       | Patin retractor s/especificaciones                      | Un     | 2    | \$ 57.425,00     | \$ 114.850,00    |                  |
| 4.3.5       | Botoneras de cabina s/especificaciones                  | Un     | 2    | \$ 1.648.230,00  | \$ 3.296.460,00  |                  |
| 4.3.6       | Botoneras de maniobras de inspección s/especificaciones | Un     | 16   | \$ 108.654,00    | \$ 1.738.464,00  |                  |
| 4.3.7       | Sensor de Carga s/especificaciones                      | Un     | 2    | \$ 145.000,00    | \$ 290.000,00    |                  |
| 4.3.8       | Intercomunicadores s/especificaciones                   | Un     | 2    | \$ 275.681,00    | \$ 551.362,00    |                  |
| 4.3.9       | Ventilacion de Cabina s/especificaciones                | Un     | 2    | \$ 45.600,00     | \$ 91.200,00     |                  |
| 4.3.10      | Bastidor de cabina s/especificaciones                   | Un     | 2    | \$ 245.879,00    | \$ 491.758,00    |                  |
| 4.3.11      | Paracaídas s/especificaciones                           | Un     | 6    | \$ 89.700,00     | \$ 538.200,00    |                  |
| 4.3.12      | Guiadores de cabina s/especificaciones                  | Un     | 2    | \$ 375.400,00    | \$ 750.800,00    |                  |
| 4.4         | Rellano                                                 |        |      |                  |                  |                  |
| 4.4.1       | Puerta de piso s/especificaciones                       | Un     | 12   | \$ 587.962,00    | \$ 7.055.544,00  |                  |
| 4.4.2       | Cerradura electromecánica s/especificaciones            | Un     | 12   | \$ 83.500,00     | \$ 1.002.000,00  |                  |
| 4.4.3       | Botoneras de rellano s/especificaciones                 | Un     | 12   | \$ 32.100,00     | \$ 385.200,00    |                  |
| 4.4.4       | Display de rellano s/especificaciones                   | Un     | 12   | \$ 45.875,00     | \$ 550.500,00    |                  |
| 4.4.5       | Consola de comando de porteria                          | Gl     | 1    | \$ 210.900,00    | \$ 210.900,00    |                  |
| 4.5         | Trámites y derechos s/especificaciones                  | Gl     | 1    | \$ 300.000,00    | \$ 300.000,00    | \$ 75.514.678,00 |
| RENGLON Nº2 | Mantenimiento Integral                                  | Un     | 4    | \$ 320.000,00    | \$ 1.280.000,00  | \$ 1.280.000,00  |
| RENGLON Nº3 | Mantenimiento en garantia                               | Un     | 12   | \$ 160.000,00    | \$ 1.920.000,00  | \$ 1.920.000,00  |
|             |                                                         |        |      |                  |                  | \$ 78.714.678,00 |

|             |                                                       |    |    |               |                  |               |
|-------------|-------------------------------------------------------|----|----|---------------|------------------|---------------|
| RENGLON Nº4 | JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA, Joaquín V. Gonzales N°85 |    |    |               |                  |               |
| RENGLON Nº4 | Mantenimiento Integral, preventivo y correctivo       | Un | 18 | \$ 600.000,00 | \$ 10.800.000,00 | 10.800.000,00 |
|             |                                                       |    |    |               |                  | 10.800.000,00 |

FUENTES DE VALOR DE MATERIAL  
Materiales y elementos para el ascensor : H.TRIMARCHI SRL 4918-4900 WWW.TRIMARCHI.COM.AR  
Distribuidor de componentes para ascensor : ANAEU S.A. 4116-3526  
Estimacion de valor de mantenimiento de : C.E.C.A.F.  
Nota : todos los elementos necesitan accesorios menores para su instalacion

~~JOAQUÍN TOMÉ~~  
JEFE DPTO. SERVICIOS - D.I.C.  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA Y TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA  
Joaquín V. Gonzales N°85 y Av. Perón N°258, Pisos 5° y 6°, Ciudad de La Rioja, provincia homónima.

| REF.                                                              | DESCRIPCIÓN                                             | UNIDAD | CANT | PRECIO UNITARIO | PRECIO PARCIAL | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------|------|-----------------|----------------|-------|
| RENGLON Nº1 JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA, Joaquín V. Gonzales N°85 |                                                         |        |      |                 |                |       |
| 4.1                                                               | Sala de maquina                                         |        |      |                 |                |       |
| 4.1.1                                                             | Control de maniobras s/especificaciones                 | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.1.2                                                             | Máquina de tracción s/especificaciones                  | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.1.3                                                             | Limitador de Velocidad s/especificaciones               | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.1.4                                                             | Instalación eléctrica s/especificaciones                | Gl     | 1    |                 |                |       |
| 4.1.5                                                             | Extrator de Sala de Maquinas s/especificaciones         | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.1.6                                                             | Iluminación de sala de maquina s/especificacio.         | Un     | 1    |                 |                |       |
| 4.1.7                                                             | Cubiertas de proteccion s/especificaciones              | Gl     | 1    |                 |                |       |
| 4.1.8                                                             | Pintura de Sala de Maquina s/especificaciones           | Gl     | 1    |                 |                |       |
| 4.2                                                               | Hueco del ascensor                                      |        |      |                 |                |       |
| 4.2.1                                                             | Iluminacion del hueco s/especificaciones                | Un     | 1    |                 |                |       |
| 4.2.2                                                             | Botoneras de Seguridad s/especificaciones               | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.2.3                                                             | Interruptores Límites s/especificaciones                | Un     | 12   |                 |                |       |
| 4.2.4                                                             | Limpeza del hueco del ascensor                          | Gl     | 1    |                 |                |       |
| 4.3                                                               | Cabina                                                  |        |      |                 |                |       |
| 4.3.1                                                             | Habitaculo de cabina s/especificaciones                 | Gl     | 1    |                 |                |       |
| 4.3.2                                                             | Contacto de puerta de cabina s/especificaciones         | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.3.3                                                             | Puerta de Cabina s/especificaciones                     | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.3.4                                                             | Patin retractoril s/especificaciones                    | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.3.5                                                             | Botoneras de cabina s/especificaciones                  | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.3.6                                                             | Botoneras de maniobras de inspección s/especificaciones | Un     | 16   |                 |                |       |
| 4.3.7                                                             | Sensor de Carga s/especificaciones                      | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.3.8                                                             | Intercomunicadores s/especificaciones                   | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.3.9                                                             | Ventilacion de Cabina s/especificaciones                | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.3.10                                                            | Bastidor de cabina s/especificaciones                   | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.3.11                                                            | Paracaldas s/especificaciones                           | Un     | 6    |                 |                |       |
| 4.3.12                                                            | Guiladores de cabina s/especificaciones                 | Un     | 2    |                 |                |       |
| 4.4                                                               | Rellano                                                 |        |      |                 |                |       |
| 4.4.1                                                             | Puerta de piso s/especificaciones                       | Un     |      |                 |                |       |
| 4.4.2                                                             | Cerradura electromecánica s/especificaciones            | Un     | 12   |                 |                |       |
| 4.4.3                                                             | Botoneras de rellano s/especificaciones                 | Un     | 12   |                 |                |       |
| 4.4.4                                                             | Display de rellano s/especificaciones                   | Un     | 12   |                 |                |       |
| 4.4.5                                                             | Consola de comando de portería                          | Gl     | 1    |                 |                |       |
| 4.5                                                               | Trámites y derechos s/especificaciones                  | Gl     | 1    |                 |                |       |
| RENGLON Nº2                                                       | Mantenimiento Integral                                  | Un     | 4    |                 |                |       |
| RENGLON Nº3                                                       | Mantenimiento en garantía                               | Un     | 12   |                 |                |       |

|             |                                                       |    |    |  |  |  |
|-------------|-------------------------------------------------------|----|----|--|--|--|
| RENGLON Nº4 | JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA, Joaquín V. Gonzales N°85 |    |    |  |  |  |
| RENGLON Nº4 | Mantenimiento Integral, preventivo y correctivo       | Un | 18 |  |  |  |

Distribuidor de componentes para ascensor ANAELI S.A. 4116-3526  
Estimación de valor de mantenimiento de C.E.C.A.P.  
Nota : todos los elementos necesitan accesorios menores para su instalacion

ST. JOAQUÍN TOMÉ  
JEFE DPTO. SERVICIOS - D.I.C  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

APC. N° 100.000  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

66 ml

SR. JOAQUIN TOME  
JEFE DPTO. SERVICIOS - D.I.O.  
DIRECCION GENERAL DE  
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA Y TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA  
Avenida Y. Garmes N°8 y Av. Pico N°18, Piso 8° y 9° Ciudad de La Rioja, provincia argentina

| ABOLICION N°1                                  | TUBO A REMOVER                                     | AC | MCS 1 | MCS 2 | MCS 3 | MCS 4 | MCS 5 | MCS 6 | MCS 7 | MCS 8 | MCS 9 | MCS 10 | MCS 11 | MCS 12 | MCS 13 | MCS 14 | MCS 15 | MCS 16 | MCS 17 | MCS 18 |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| EDIFICIO JOAQUIN Y GONZALES N°8                |                                                    |    | 1     | 2     | 3     | 4     | 5     | 6     | 7     | 8     | 9     | 10     | 11     | 12     | 13     | 14     | 15     | 16     | 17     | 18     |
| SALA DE MAQUINAS                               |                                                    |    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 41                                             | PUA DE MAQUINAS                                    | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 411                                            | Control de manobras                                | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 412                                            | Maquina de direccion                               | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 413                                            | Limitador de velocidad                             | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 414                                            | Instalacion electrica                              | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 415                                            | Extrator de SMO de Maquina especificaciones        | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 416                                            | Iluminacion de sala de maquina especificacion      | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 417                                            | Cableado de proteccion especificaciones            | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 418                                            | Pintura de sala de maquina especificaciones        | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| HUBO DEL ASCENSOR                              |                                                    |    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 421                                            | Iluminacion del hueco especificaciones             | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 422                                            | Botones de seguridad especificaciones              | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 423                                            | Interruptores Limites especificaciones             | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 424                                            | Limpieza del hueco del ascensor                    | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| CAMARA                                         |                                                    |    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 431                                            | Instalacion de cabina especificaciones             | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 432                                            | Control de puerta de cabina especificaciones       | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 433                                            | Puerta de Cabina especificaciones                  | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 434                                            | Piso interior especificaciones                     | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 435                                            | Botones de cabina especificaciones                 | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 436                                            | Botones de mandatos de inspeccion especificaciones | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 437                                            | Sensor de carga especificaciones                   | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 438                                            | Intercomunicadores especificaciones                | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 439                                            | Ventilacion de Cabina especificaciones             | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 4310                                           | Balido de cabina especificaciones                  | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 4311                                           | Paracadas especificaciones                         | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 4312                                           | Quilobras de cabina especificaciones               | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| RELENO                                         |                                                    |    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 441                                            | Punta de piso especificaciones                     | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 442                                            | Cerradura electronicas especificaciones            | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 443                                            | Balones de refugio especificaciones                | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 444                                            | Display de refugio especificaciones                | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 445                                            | Control de comando de puerta                       | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 45                                             | Tornillos y pago de directos                       | 1  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| RENOVACION N°2                                 |                                                    |    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| RENOVACION N°3                                 |                                                    |    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| EDIFICIO AV. PERON, PISO 8° Y 9°               |                                                    |    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| RENOVACION N°4                                 |                                                    |    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| Mantenimiento integral preventivo y correctivo |                                                    |    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |        |        |

SR. JOAQUIN TOME  
DIRECCION GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL